

Boletín Oficial

Correo Privado	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 17.100
	Tarifa Res. N° 408
	S.C. G.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CASA DE GOBIERNO

Directora: C.P. ELDA AÍDA PÉRTILE

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.ecomchaco.com.ar/BoletinOficial - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax: (03722) 453520 - CTX 53520

AÑO LIV DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 28 PAGINAS RESISTENCIA, LUNES 17 DE DICIEMBRE DE 2007 EDICION N° 8.704

DECRETOS

DECRETO N° 2.502

Resistencia, 23 noviembre 2007

VISTO:

El Expediente N° 201-140907-0005 "E" del registro de la Secretaría General del Ministerio de la Producción; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra la presentación efectuada por el Consejo Profesional de Médicos Veterinarios de la Provincia del Chaco, por la que solicita la reglamentación de la Ley N° 5.426;

Que el artículo 77 de la Ley 5.426 faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar la citada Ley, de creación del Consejo Veterinario del Chaco, como entidad de derecho público;

Que el proyecto presentado por el Consejo Profesional de Médicos Veterinarios se ajusta a las normas contenidas en la Ley N° 5.426;

Que es deber del Poder Ejecutivo establecer el cuerpo legal que regirá el funcionamiento y cometido del citado Consejo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: Créase el Consejo Veterinario del Chaco, que desenvolverá sus actividades con los derechos y obligaciones de las personas jurídicas de derecho público; conforme las disposiciones establecidas en la Ley 5.426, en esta reglamentación y en las que en su consecuencia se dictaren oportunamente.

ARTÍCULO 2º: A los efectos del artículo 2 de la Ley 5.426 se considera ejercicio profesional -sujeto a las obligaciones pertinentes cuando el veterinario se desempeñe en el territorio de la Provincia del Chaco, ya sea en forma privada, y/o en relación de dependencia y/o asesoría o dirección técnica en entidades intermedias, en la administración pública nacional, provincial, municipal o en empresas con capitales mixtos, siempre y cuando la profesión de Veterinario fuere requisito condicionante o alternativo para el ejercicio de la función o empleo.

ARTÍCULO 3º: El Consejo Veterinario del Chaco tendrá su sede y domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. No obstante, conforme se dispone en el artículo 23 de la Ley 5.426, el Consejo Directivo podrá establecer delegaciones o subcomisiones en las diversas regiones o departamentos de la Provincia, determinándose estas por la calidad de las vías de comunicación y por la cantidad de matriculados que hagan ejercicio profesional en la zona; a cuyo fin establecerá las funciones, atribuciones, actividades o recursos de las mismas como así también la metodología a emplear para la designación de autoridades. El o los delegados que se designen deberán reunir los mismos requisitos que para ser miembro del Consejo Directivo y ajustarán su cometido a las disposiciones que éste dicte sobre el particular.

ARTÍCULO 4º: El Consejo Veterinario del Chaco tiene especialmente por objeto y atribuciones, además de las dispuestas en el Título II Capítulo II de la Ley 5.426:

- Gestionar, cuando lo considere oportuno, el otorgamiento de créditos para el desenvolvimiento de la actividad profesional de los matriculados.
- Establecer, cuando lo considere oportuno, subsidios por fallecimiento y por enfermedad profesional para los matriculados, fijando la contribución o aporte correspondiente.
- Otorgar, cuando lo considere oportuno, prestaciones de la seguridad social fijando la contribución o aporte correspondiente.
- Propender, cuando lo considere oportuno, al logro de los beneficios inherentes a la seguridad social, para sus matriculados.
- Proponer el régimen de aranceles y honorarios indicativos para el ejercicio profesional.
- Autorizar a titularse especialista a los veterinarios que comprueben haber perfeccionado su técnica y conocimientos, sin que ello implique otorgar mayor incumbencia profesional que la que otorga el título universitario de grado.

ARTÍCULO 5º: El Consejo Veterinario del Chaco editará, bajo la responsabilidad del Consejo Directivo y por el medio que este estime pertinente, con carácter de publicación oficial -como mínimo trimestralmente- las resoluciones, disposiciones o reglamentaciones generales que en él se inserten, dictadas por el Consejo Veterinario del Chaco en uso de las facultades que le otorga la Ley, el presente decreto y/o el reglamento interno a dictarse, los cuales entrarán en vigencia a partir de los cinco (5) días posteriores a la fecha de su aparición, salvo expresa disposición en contrario y serán de cumplimiento obligatorio por todos los profesionales.

DE LA MATRICULACIÓN

ARTÍCULO 6º: Corresponde al Consejo Directivo organizar la matrícula de los veterinarios en ejercicio y mantenerla actualizada. La matriculación es obligatoria para el ejercicio de la profesión en la Provincia.

ARTÍCULO 7º: El profesional que solicite su inscripción en el Consejo Veterinario del Chaco deberá, además de abonar el derecho de inscripción en la matrícula, presentar la siguiente documentación:

- Solicitud escrita donde constaran sus datos personales y domicilio real en la provincia que será concordante con el establecido en el documento de identidad presentado.
- Documento Nacional de Identidad, o documento que lo reemplace, o Cédula de Identidad de la Policía Federal
- Título profesional habilitante debidamente legalizado
- Dos (2) fotografías 4 x 4 fondo blanco; los varones con saco y corbata.
- Declaración jurada personal escrita, de que no se encuentre afectado o inhabilitado para ejercer la profesión.
- Certificado de Antecedentes expedido por la Policía de la Provincia del Chaco.

- g) Declarar su domicilio real y constituir el legal que servirá a los fines de las relaciones con el Consejo.
- h) Los profesionales que estuvieren matriculados con anterioridad en otras jurisdicciones deberán acreditar, además de los requisitos exigidos, que no registran sanciones ni deudas pendientes en otros Consejos Profesionales.

ARTÍCULO 8º: La solicitud de inscripción en la matrícula, copias de los documentos de los incisos b) y c) y la documentación requerida precedentemente, integrará el legajo personal del veterinario solicitante, al que se agregará todo otro informe o documentación que el Consejo Directivo considere necesario como así todos los datos relativos a la actuación profesional posterior del mismo. Acreditada la identidad se procederá a la devolución del documento respectivo, procediéndose de idéntica manera con el título habilitante una vez efectuada la inscripción.

ARTÍCULO 9º: Sometida la solicitud con toda la documentación requerida al Consejo Directivo, este deberá tratarla en la primer reunión posterior a la fecha de su presentación y se expedirá por su inscripción por simple mayoría, requiriéndose el voto de los dos tercios de sus miembros en los casos de denegatoria.

ARTÍCULO 10: Admitida la inscripción se extenderá al dorso del diploma o título la constancia respectiva, refrendada por firmas autógrafas de dos miembros del Consejo Directivo que hayan participado de la reunión donde se trató la solicitud. Efectuada la inscripción, se entregará al interesado un carnet donde conste la fecha de inscripción, número de matrícula, fotografía del veterinario y demás datos que disponga el Consejo Directivo, el carnet será firmado por el Presidente o Secretario y el interesado.

ARTÍCULO 11: El carnet que especifica el artículo anterior será documento insustituible en las relaciones con el Consejo. En caso de extravío o destrucción, el interesado podrá solicitar un duplicado, triplicado etc., abonando el costo que fije el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 12: Podrá denegarse la inscripción en la matrícula:

- A los condenados criminalmente por la comisión de delitos de carácter doloso. En el caso de penas que no excedan de los dos (2) años de prisión, el Consejo Directivo podrá, previa evaluación de la naturaleza del delito imputado, características del hecho y demás circunstancias que rodeen al mismo, considerar la admisión del peticionante en la matrícula.
- En general todos aquellos condenados a pena de inhabilitación profesional.
- A los fallidos o concursados mientras no fueren rehabilitados.
- A los excluidos definitivamente o suspendidos del ejercicio de la profesión por otros Consejos o Colegios de Veterinarios, en virtud de sanción disciplinaria. Dicho impedimento subsistirá mientras dure la sanción.
- A los que no reúnan los requisitos exigidos en el artículo 7º del presente

ARTÍCULO 13: La denegación de la inscripción prevista en el artículo anterior, no genera derecho a la devolución de lo aportado, pero requerirá el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros del Consejo Directivo.

De este pronunciamiento podrá recurrirse en la forma prevista en el título denominado: De Los Recursos.

El profesional a quien se deniegue la inscripción no podrá volver a solicitarla hasta pasado un (1) año de la resolución respectiva.

ARTÍCULO 14: La denegación de la inscripción en la matrícula se notificará al interesado por carta documento, telegrama colacionado u otro medio fehaciente en el domicilio legalmente constituido en la solicitud de inscripción, corriendo desde el día siguiente de su notificación el término para recurrir.

ARTÍCULO 15: El ejercicio de la profesión reglamentada por el presente, sin hallarse matriculado de conformidad con lo que la misma prescribe o encontrándose suspendido o excluido de la matrícula por cualesquiera de las

causales previstas, será reprimido con multa equivalente al importe de seis (6) salarios mínimos, vital y móvil mensual vigente a la fecha de cometida la falta.

En caso de reincidencia, la sanción prescripta en el párrafo anterior, podrá elevarse hasta un máximo de doce (12) salarios mínimos, vital y móvil mensual vigente a la fecha de cometida la acción punible.

Las sanciones establecidas en este artículo, serán aplicadas por el Consejo Directivo o el Tribunal de Ética, previa verificación del hecho por cualquier medio. Su ejecución se realizará mediante el procedimiento establecido en el título: Del Cobro Judicial De Los Créditos.

ARTÍCULO 16: La matrícula podrá ser suspendida por el Consejo Directivo, en las condiciones que éste determine, a solicitud fundada del interesado por un período mínimo de 6 meses hasta 2 años, produciéndose al vencer el período respectivo la baja automática en su caso. Mientras tenga vigencia la suspensión el veterinario no deberá ejercer su profesión en la Provincia del Chaco. El veterinario que habiéndose dado de baja o cancelado la matrícula, solicita su reinscripción, en caso de accederse deberá oblar el derecho de matriculación vigente a la fecha.

ARTÍCULO 17: El Consejo Directivo, ad referendum de la Asambleas se fijará el monto y la forma de percepción del aporte o cuota anual, que debe abonar cada veterinario inscripto en la matrícula.

Operado el vencimiento del plazo establecido para abonar el aporte anual de la matrícula, el matriculado deudor quedará automáticamente incurso en mora, debiendo abonar el doble de la suma establecida como cuota en concepto de matrícula y su cobro compulsivo se realizará de conformidad con las disposiciones establecidas en el título Del Cobro Judicial De Los Créditos.

ARTÍCULO 18: La falta de pago de dos (2) cuotas anuales consecutivas, se interpretará como abandono del ejercicio profesional y dará lugar a que el Consejo Directivo suspenda, previa intimación al pago de lo adeudado, al veterinario de la matrícula respectiva, hasta tanto regularice su situación.

ARTÍCULO 19: Los matriculados en el Consejo Veterinario del Chaco tendrán derecho a presentar por escrito su renuncia a las autoridades del Consejo Directivo, los que estarán obligados a considerarla dentro de los quince (15) días de su presentación. Mientras no se resuelva su aceptación el matriculado permanecerá vinculado al Consejo, con todos los derechos y obligaciones correspondientes. No serán consideradas las renunciaciones de los matriculados que tengan deudas con el Consejo por cuotas anuales u otros conceptos, hasta tanto regularicen su situación. En contra de la resolución que rechace la renuncia el matriculado podrá interponer el recurso de reconsideración y/o apelación dentro del término de cinco (5) días de su notificación, quedando allí agotada la instancia administrativa. Aceptada la renuncia, los matriculados quedarán de hecho separados del Consejo sin que les asista el derecho de reclamar devolución de cuotas y/o aportes y/o multas y/o indemnización de ninguna especie.

ARTÍCULO 20: Sin perjuicio de lo que disponen las Leyes generales, quedará prohibido a los veterinarios:

- Procurarse clientela por medios incompatibles con la dignidad profesional.
- Publicar avisos que puedan inducir a engaño a los clientes u ofrecer servicios profesionales que contraríen o violen normas constitucionales o legales. Deben limitar estos avisos a la dirección del lugar donde desempeñan su actividad profesional, sus nombres, títulos científicos y horas de atención al público.
- Recurrir directamente o por terceras personas o intermediarios remunerados para obtener trabajos.
- Celebrar contratos de sociedad de hecho o de derecho con el objeto exclusivo de ejercer total o parcialmente las incumbencias que habilita el título profesional con personas que no sean veterinarios.

La violación a las prohibiciones precedentes será reprimido con multa equivalente al importe de uno (1) a seis (6) salarios mínimos, vital y móvil mensual vigente a la fecha de cometida la falta.

En caso de reincidencia, la sanción prescripta en el párrafo anterior, podrá elevarse hasta un máximo de doce (12) salarios mínimos, vital y móvil mensual vigente a la fecha de cometida la acción punible.

DE LA CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 21: El Consejo Directivo dispondrá la cancelación de la matrícula por las siguientes causas:

- Fallecimiento de su titular.
- Incapacidad física acreditada o incapacidad mental declarada por autoridad judicial.
- Renuncia.
- No se verifique el pago de los aportes y/o contribuciones por dos ejercicios financieros y su domicilio sea desconocido. A tales efectos el Secretario y/o Tesorero deberán producir una información sumaria poniendo los antecedentes a disposición del Consejo Directivo el que resolverá mediante resolución fundada, sin perjuicio del derecho que le asiste al Consejo Directivo de perseguir el cobro de los importes que hasta esa fecha se hubieren devengado.

DE LAS EXIGENCIAS DEL ESTADO A LOS PROFESIONALES

ARTÍCULO 22: Cuando un Veterinario no matriculado en el Consejo Veterinario del Chaco se desempeñe en el territorio de esta Provincia, ya sea en forma privada, y/o en relación de dependencia y/o asesoría o dirección técnica en entidades intermedias, en la administración pública nacional, provincial, municipal o en empresas con capitales mixtos, y la profesión de Veterinario fue requisito condicionante o alternativo para el ejercicio de la función o empleo incurrirá en grave falta que será reprimido con multa equivalente al importe de cuatro (4) a ocho (8) salarios mínimos, vital y móvil mensual vigente a la fecha de cometida la falta.

En caso de reincidencia, la sanción prescripta en el párrafo anterior, podrá elevarse hasta un máximo de doce (12) salarios mínimos, vital y móvil mensual vigente a la fecha de cometida la acción punible.

DE LOS ESTABLECIMIENTOS : HABILITACIÓN

ARTÍCULO 23: Todos los establecimientos en donde se ejerza la medicina veterinaria: Consultorios, Veterinarias, Clínicas, Sanatorios, Hospitales, Laboratorios, Centros de inseminación artificial, Centro de Biotecnología Veterinaria, así también los que requieran para su funcionamiento el desempeño de un Director Técnico Veterinario: Albergues de Animales, Tiendas de Animales y/o mascotas y aquellos que elaboren, almacenen, distribuyan, fraccionen o expandan productos de uso en medicina veterinaria, deberán ser habilitados por el Ministerio de la Producción u organismo gubernamental que lo reemplace, previo dictamen favorable del Consejo Veterinario del Chaco.

ARTÍCULO 24: Los establecimientos Veterinarios se clasificarán de la siguiente forma:

CATEGORÍA A: Comprende a toda persona física o jurídica que desarrolle la actividad de Medicina Veterinaria por medio de Consultorios Veterinarios. Dichos establecimientos deberán contar con un Director Técnico que se desempeñe como mínimo cuatro (4) horas diarias en días hábiles.

CATEGORÍA B: Comprende a toda persona física o jurídica que desarrolle la actividad de Medicina Veterinaria por medio de Veterinarias y/o se dediquen a la venta minorista de productos veterinarios en locales habilitados (Farmacia Veterinaria). Dichos establecimientos deberán contar con un Director Técnico que se desempeñe como mínimo seis (6) horas diarias en días hábiles.

CATEGORÍA C: Comprende a toda persona física o jurídica que elabore productos veterinarios y/o distribuya o venda en forma exclusiva productos veterinarios a los establecimientos de las categorías A, B y D y/o que desarrolle la elaboración y/o distribución de productos para la alimentación de animales pero sin efectuar ventas al público. Dichos establecimientos deberán contar con un Director Técnico que se desempeñe como mínimo seis (6) horas diarias en días hábiles.

CATEGORÍA D: Comprende a toda persona física o jurídica que exploten Clínicas o Sanatorios Veterinarios, Hospitales Veterinarios y/o Laboratorios de Diagnósticos

Veterinarios, Centros de Biotecnología Veterinaria y/o de Inseminación artificial y/o de transplante de embriones en locales habilitados. Dichos establecimientos deberán contar con un Director Técnico que se desempeñe como mínimo cuatro (4) horas diarias en días hábiles.

CATEGORÍA E: Comprende a toda persona física o jurídica que comercialicen animales de ornato, mascotas, alimentos y suplementos de productos para el consumo animal en locales habilitados. Dichos establecimientos deberán contar con un Director Técnico que se desempeñe como mínimo diez (10) horas semanales en días hábiles.

CATEGORÍA F: Comprende a toda persona física o jurídica que exploten albergues, pensionados, escuelas de adiestramiento, refugios, peluquerías, locales de belleza, o criaderos de animales de compañía o de ornato en locales habilitados. Dichos establecimientos deberán contar con un Director Técnico que se desempeñe como mínimo diez (10) horas semanales en días hábiles.

ARTÍCULO 25: A efectos de la habilitación deberá presentarse ante el Consejo Veterinario del Chaco, una solicitud en la que deberá constar:

- Nombre, domicilio y documento de identidad del propietario. Cuando se trate de sociedad, copia autenticada del contrato social, debidamente inscripto. En caso de sociedad de hecho, la simple manifestación por escrito de tal circunstancia, firmada por todos los socios.
- Copia autenticada del título de propiedad o alquiler, o cualquier otro que acredite la legítima tenencia del inmueble.
- Tipo de establecimiento, nombre de Fantasía o Razón Social y domicilio.
- Nombre del Médico Veterinario Director Técnico y del o los profesionales que se desempeñen en el establecimiento, adjuntando copias de los contratos respectivos, o fotocopia autenticada de alta temprana de empleado expedida por la AFIP – o instrumento que lo reemplace – en los casos en que el profesional no sea el propietario del establecimiento, como así también de las certificaciones de que se hallan inscriptos en la matrícula.
- Declaración jurada de las actividades a desarrollar en el establecimiento.
- Habilitación Municipal y planos del edificio, con su respectiva memoria descriptiva que especifique el destino de cada una de sus dependencias.
- Constancia de inscripción en la Administración Federal Ingresos Públicos (AFIP) y en la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chaco (DGR) u organismo tributarios que los reemplacen.
- Abonar, además, el derecho de habilitación fijado por la Asamblea.

ARTÍCULO 26: Cumplidos los requisitos del artículo anterior, el Consejo Veterinario del Chaco dictaminará si corresponde o no la habilitación, elevando los antecedentes al Ministerio de la Producción u organismo gubernamental que lo reemplace, para su inscripción en el registro pertinente.

El Consejo Veterinario del Chaco previo a su dictamen deberá inspeccionar por alguno de sus miembros o por profesional matriculado designado al efecto por el Consejo Directivo, si el local a habilitarse reúne las condiciones que se establecen en la presente reglamentación.

ARTÍCULO 27: El Ministerio de la Producción u organismo gubernamental que lo reemplace mantendrá al día el Registro de establecimientos Veterinarios en sus diversas categorías, extendiendo el Certificado de habilitación correspondiente, el cual tendrá una vigencia anual, caducando el 30 de abril de cada año calendario.

ARTÍCULO 28: La reinscripción anual de los locales habilitados es obligatoria.

La misma deberá efectuarse entre el 1º de enero al 30 de abril de cada año ante el Consejo Veterinario del Chaco, quien percibirá el monto aprobado por la Asamblea respecto de cada una de las categorías reguladas en el artículo 24 del presente, en concepto de reinscripción.

ARTÍCULO 29: Además de los requisitos mencionados en los artículos precedentes el establecimiento deberá:

- a) Colocar en sitio visible al público el Certificado de Habilitación del Ministerio de la Producción u organismo gubernamental que lo reemplace, el Certificado de Dirección Técnica y el horario de concurrencia del mismo.
- b) Consignar en las facturas, remitos y cualquier otra documentación que exija la autoridad fiscal nacional o provincial el nombre completo, título y número de matrícula del Director Técnico del establecimiento.
- c) Proveerse de un libro de asistencias del Director Técnico, rubricado y foliado por el Consejo Veterinario del Chaco, el que estará a disposición del Consejo Veterinario y/o del Ministerio de la Producción u organismo que lo reemplace cuando lo soliciten.

DE LOS ESTABLECIMIENTOS CATEGORÍA A

ARTÍCULO 30: Particularmente para habilitar un consultorio veterinario, deberán cumplimentarse los siguientes requisitos:

- a) Se deberá contar con sala de espera, sector médico-quirúrgico y sanitario.
- b) La sala de espera contará con una ventilación adecuada para favorecer la remoción del aire viciado de olores en forma rápida y efectiva. La comunicación con otras dependencias será indirecta, mediante puertas y/o pasillos.
- c) El mobiliario será de fácil limpieza y desinfección.
- d) El sector médico-quirúrgico o consultorio deberá ser de fácil higienización, con paredes y pisos impermeables, buena luminosidad y ventilación. Contará con recipientes en donde se puedan depositar residuos que por sus posibles condiciones de infectocontagiosos deban quedar aislados, hasta que por medios físicos o químicos sean esterilizados o neutralizados. En cuanto a sus dimensiones las mismas serán tales que permitan el desplazamiento del o los profesionales con la libertad necesaria para cumplir con su cometido, todo conforme la normativa vigente en la Provincia.
- e) El sector de sanitarios responderá a las exigencias edilicias municipales.

DE LOS ESTABLECIMIENTOS CATEGORÍA B

ARTÍCULO 31: Los establecimientos de la Categoría B, especialmente los destinados a la venta al por menor de zooterápicos y demás productos de uso veterinario (Farmacia Veterinaria) deberán cumplir las siguientes exigencias:

- a) Los pisos y paredes serán de ladrillos o materiales similares los que deberán estar revocados y pintados adecuadamente para facilitar su higienización.
- b) Dispondrán de ambientes limpios, secos, libres de roedores e insectos y protegidos de las altas temperaturas, debiendo observarse estrictamente las indicaciones que se estipulan en los rótulos de los envases, para su correcta conservación.
- c) No tendrán comunicación con dependencias destinadas a otras actividades comerciales que no sean afines, ni con viviendas.
- d) Las estanterías y/o vitrinas deberán garantizar la higiene y conservación de los productos, deberán estar dispuestas de forma tal que queden al abrigo de la luz solar, para evitar alteraciones de productos por acción de la misma.
- e) Deberán contar con cámaras o unidades refrigeradas, cuya capacidad deberá estar acorde con la cantidad de productos que necesiten ser conservados en refrigeración. A los fines de controlar las condiciones de conservación, las cámaras contarán con termómetro de máxima y de mínima visible y de fácil lectura.
- f) Deberán llevar todos los registros indicados en las normas legales y reglamentarias vigentes y las que se dictaren en el futuro.
- g) El expendio de zooterápicos deberá efectuarse únicamente contra la presentación de la receta extendida por profesional veterinario inscripto en la matrícula.

ARTÍCULO 32: Las Veterinarias además deberán contar con sala de espera, consultorio, venta de zooterápicos

por menor y sanitarios, debiendo reunir –en consecuencia- los requisitos establecidos en los Artículos 25, 29 y 31 del presente Decreto. Deberán contar asimismo con un Director Técnico que se desempeñe como mínimo seis (6) horas diarias en días hábiles

DE LOS ESTABLECIMIENTOS CATEGORÍA C

ARTÍCULO 33: Los establecimientos de la Categoría C, especialmente los que elaboren alimentos para animales o elaboren productos veterinarios, o donde se realicen depósitos y/o distribuidoras o expendedoras de productos veterinarios o zooterápicos al por mayor deberán cumplir con lo dispuesto en los Artículos 25 y 29 del presente Decreto. No podrán realizar ventas directas al público, ni a establecimientos no tipificados en la presente reglamentación.

ARTÍCULO 34: Será responsabilidad del Director Técnico controlar la calidad de los zooterápicos, autenticidad, el cumplimiento de las condiciones de conservación y del registro de entrada y salida de los medicamentos.

ARTÍCULO 35: Los establecimientos que elaboren alimentos de consumo animal o productos de uso veterinario deberán cumplir con los requisitos municipales locales y del Decreto N° 583/67 y su modificatorio N° 3.899/72, reglamentarios de la Ley Nacional N° 13.636, y de la Resolución del SENASA N° 1.351/51, y modificatorias N° 663/52 y 1.242/52. Todo sin perjuicio de toda normativa nacional o provincial que rija en la materia en el futuro.

ARTÍCULO 36: Los establecimientos elaboradores y las distribuidoras de zooterápicos que contengan principios activos incluidos en las nóminas de las Leyes Nacionales N° 17.818 y 19.303, esta última modificada por las Leyes N° 19.678 y 20.179, solo podrán venderlos a expendedoras minoristas debidamente habilitadas por el Ministerio de la Producción u organismo que lo reemplace, de acuerdo al presente Decreto.

Se incluyen en la reglamentación, además de los psicotrópicos y estupefacientes, a los zooterápicos que tengan acción anabólica, hormonal, antiparasitaria, estimulante o depresora del sistema nervioso central.

Exceptúese de esta disposición a los zooterápicos de acción psicotrópica o estupefaciente considerados de "uso profesional exclusivo" que sólo podrán venderse a médicos veterinarios que trabajen en instituciones oficiales o científicas, debidamente reconocidas y acreditadas para su utilización en las prácticas médicas, investigaciones u operativos que realicen, quedándoles prohibida su dispensa.

DE LOS ESTABLECIMIENTOS CATEGORÍA D

ARTÍCULO 37: Para la habilitación de las clínicas o sanatorios veterinarios se deberán reunir los requisitos previstos en los artículos 25, 29 y 30 del presente Decreto, y deberá contar con las siguientes dependencias:

- a) Sala de espera y recepción.
- b) Sector de atención médico-quirúrgico (Consultorio/s).
- c) Quirófano/s.
- d) Laboratorio/s.
- e) Sala de Rayos X.
- f) Sector de venta por menor de productos de uso veterinario.
- g) Sanitarios.

ARTÍCULO 38: Cuando tengan servicio de Internación deberán declarar la capacidad máxima de animales que puedan ser albergados en tal condición y cumplir con lo exigido en los artículos 41 a 45 del presente Decreto.

ARTÍCULO 39: El quirófano cumplirá como mínimo las exigencias del artículo 30 inciso d) y no deberá tener comunicación directa con el exterior ni con la sala de espera, pudiendo hacerlo con consultorios, laboratorios, salas de recuperación, etc. El mobiliario e instrumental deberán garantizar el orden, la higiene y esterilidad.

ARTÍCULO 40: El laboratorio cumplirá con lo especificado en los artículos 30 y 31 incisos c) y d) del presente Decreto y podrá tener comunicación con la sala de espera sin mediar otro ambiente.

ARTÍCULO 41: Para la habilitación de hospitales veterinarios se exigirá contar con las siguientes dependencias:

- a) Sala de espera y recepción.
- b) Sector de atención Médico –Quirúrgico (Consultorios).
- c) Quirófano/s.
- d) Laboratorio/s.
- e) Sala de Rayos X.
- f) Sala y/o sección de Internados.
- g) Sección para el personal de guardia.
- h) Sector de venta de productos de uso veterinario.
- i) Sanitarios.

Estas dependencias, deberán reunir las características particulares que se indican en el presente para cada una de las mismas.

ARTÍCULO 42: El servicio de guardia de los hospitales deberá contar con una sección de perfeccionamiento identificada, separada de las otras, para alojar a los profesionales.

ARTÍCULO 43: Deberán contar con servicio de Internación, estando obligados a declarar la capacidad máxima de animales que pueden ser albergados en tal condición y reunir los siguientes requisitos de infraestructura y funcionamiento.

El sector de internación deberá estar perfectamente aislado de las restantes dependencias, a fin de evitar contagios y/o que los animales se escapen. En los recintos reducidos habrá una parrilla o falso fondo, que evite que el animal quede en contacto con excrementos y orina. Si no lo tuviere deberán ser lo suficientemente amplios como para que los animales puedan contar con un área destinada a tal fin. Todas y cada una de las secciones o boxes deberán ser lavables y resistir la acción de desinfectantes. Los declives deberán ser no inferiores al dos por ciento (2%) y recibir los líquidos y desechos mediante canaletas y conductos que los lleven hacia la red cloacal. Todo sin perjuicio de toda normativa nacional o provincial que rija en la materia en el futuro.

ARTÍCULO 44: Prohíbese la tenencia de los animales fuera de las jaulas, así como el alojamiento de más de un animal por jaula, excepto el caso de hembras con sus crías lactantes.

ARTÍCULO 45: Si en los establecimientos de la categoría D se realizara el expendio de zooterápicos y demás productos de uso veterinario, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos referidos especialmente a ellos.

ARTÍCULO 46: Para la inscripción de los laboratorios de diagnóstico veterinario se exigirá la especificación de las actividades de laboratorio para las cuales se solicita habilitación.

ARTÍCULO 47: Los laboratorios de diagnóstico veterinario podrán funcionar, como establecimiento único e independiente, o dentro del complejo edilicio de consultorios, veterinarias, clínicas u hospitales veterinarios.

ARTÍCULO 48: Los Laboratorios deberán contar con las siguientes dependencias:

- a) Sala de Espera y Recepción.
- b) Sala de Extracciones.
- c) Laboratorio propiamente dicho.
- d) Servicios sanitarios

ARTÍCULO 49: Todo laboratorio destinado a estudios histopatológicos o que deba realizar necropsias para proceder al estudio de tejidos u órganos deberá contar con medios físicos y/o químicos que sean apropiados para el tratamiento de cadáveres, restos de animales y/u otros materiales biológicos factibles de ser infecto- contagiosos, de manera, de asegurar su inocuidad previo a su eliminación. Conforme la normativa vigente en la Provincia.

ARTÍCULO 50: Los centros de biotecnología y/o de inseminación artificial y/o de trasplante de embriones podrán funcionar, como establecimientos únicos e independientes, o dentro del complejo edilicio de clínicas o sanatorios u hospitales veterinarios. Estos establecimientos deberán reunir los requisitos establecidos en la legislación nacional.

DE LA CATEGORÍA E

ARTÍCULO 51: Toda persona física o jurídica que se dedique a la comercialización de productos para alimentación de animales de adorno o compañía y/o a la

comercialización de animales de adorno o compañía, como así también las que efectúen el transporte de las mismas, deberán solicitar habilitación en el Consejo Veterinario del Chaco acreditando el cumplimiento de los recaudos exigidos en el presente, y es este órgano el que gestionará ante el Ministerio de la Producción u organismo gubernamental que lo reemplace para que le otorguen las respectivas constancias.

ARTÍCULO 52: Los establecimientos donde se vendan animales de ornato, compañía y ejemplares vivos de fauna silvestre, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Sector de exposición y venta de animales.
- b) Sector de atención sanitaria interna, bajo la atención de un médico veterinario.

Sanitarios.

- a) Paredes impermeables hasta una altura de 1,80 m. como mínimo, debiendo elevarse la misma a la altura donde existan jaulas colgadas. La impermeabilización será con azulejos, pintura al aceite u otro material que permita el lavado diario y una fácil higiene y desinfección.
- b) Pisos de mosaico, cerámico calcáreo o similar con un declive de 10% hacia un resumidero con rejilla para retención de sólidos.
- c) Ventilación natural o forzada con renovación de aire.
- d) Condiciones de luz y temperatura adecuadas a cada especie, según lo determine el Consejo Veterinario del Chaco.
- e) Telas mosquiteras en las aberturas de los locales donde se comercialicen o expongan animales.
- f) El local y todas sus dependencias serán limpiados y desinfectados en forma diaria.
- g) Bajo ninguna circunstancia las jaulas deben estar en la vía pública, evitando así el stress de los animales.

En el sector de exposición y venta se podrá tener a los animales en jaulas individuales o por parejas según el caso, que permitan el libre movimiento de los animales, construidas en materiales no porosos, además poseerán pisos enrejillados desmontables y bandejas que permitan su correcta higiene y desinfección. La disposición de las jaulas serán de tal forma que exista una separación de 40 cm. entre jaula y jaula en todos los sentidos (arriba, abajo y laterales) con una separación de 60 cm. del suelo, para permitir la limpieza y evitar el hacinamiento. Los comederos y bebederos serán los adecuados en cantidad suficiente para el tamaño del animal alojado.

ARTÍCULO 53: Las jaulas tendrán las siguientes dimensiones mínimas, y en todos los casos se autorizará un máximo de cuatro animales de la misma especie por jaula: Mamíferos: Largo: 2 veces el largo del animal. Ancho: 2 veces el largo del animal. Alto: 2 veces la altura del animal medida a su cruz.

Aves: para aves de hasta 10 cm. de largo (medida de cola a pico) un mínimo de 25 x 25 x 30 cm. de alto para un ave. Para 2 aves: mínimo 30 x 30 x 30 cm. Para 3 aves. Mínimo de 40 x 40 x 40 cm. Para 4 aves: mínimo de 60 x 40 x 50 cm. Si las aves midieran más de 10 cm. por cada 5 cm. de incremento en el largo se aumentara un 20% las dimensiones de las jaulas. No podrán alojarse diferentes especies en la misma jaula.

ARTÍCULO 54: El sector de atención sanitario, será solo para la atención de los animales del establecimiento, constará de una sala de aislamiento o lazareto, para el caso de introducción de aves con riesgo sanitario (psitácidas y otras) las que permanecerán allí treinta (30) días antes de venderse o para el caso de alteraciones clínicas que hagan sospechar de un brote. Sólo se eximirán de esta cuarentena, los fringílicos y paseriformes, provenientes de criaderos locales, habilitados y con las certificaciones sanitarias correspondientes.

Tendrán también un sector o sala de necropsias de los animales del establecimiento, para determinar las causas de su enfermedad o muerte.

ARTÍCULO 55: Los establecimientos de la categoría E deberán llevar los siguientes registros foliados y rubricados por el Consejo Veterinario del Chaco, a saber:

- Libro de entrada y salida de animales. Donde consten la identificación y número de certificado sanitario de entrada y de salida.
- Libro de registro de historias clínicas y necropsias.
- Libro de asistencia del veterinario.

ARTÍCULO 56: Será responsabilidad del Director Técnico la atención sanitaria de los animales allí alojados, las condiciones de higiene y nutrición, y la certificación sanitaria individual de la condición de buena salud que debe acompañar a todo animal que salga de ese comercio, así como la guía de transporte y criadero de origen, sin raspaduras ni enmiendas.

ARTÍCULO 57: Si además de la venta de animales se expenden zoterápicos, el establecimiento deberá contar con una sala separada para tal fin y cumplir con los requisitos del presente Decreto.

ARTÍCULO 58: El titular del establecimiento es el responsable por el origen de los animales y de la documentación que debe acompañar en todo momento, no aceptándose fotocopias de certificados de origen o tránsito, de los animales exóticos o de la fauna silvestre.

También debe informar dentro de los cinco días, la designación de un nuevo Director Técnico en caso de renuncia del anterior y presentar una nota de aceptación de designación del cargo del nuevo profesional.

ARTÍCULO 59: Queda prohibida la venta callejera o ambulante de animales en todo el ámbito provincial. También esta prohibida la venta y comercialización de animales amenazados de extinción y los de fauna silvestre, según normas nacionales o provinciales vigentes.

ARTÍCULO 60: Queda prohibida la exhibición o exposición de hembras en período de pre-parto o durante el amamentamiento, como también la reproducción de las especies en los locales. Si en el local existen dos ejemplares para reproducción, deberán estar aislados unos de otros, en condiciones higiénico-sanitarias óptimas, como así también aislados de los edificios vecinos, evitando ruidos molestos.

DE LOS ESTABLECIMIENTOS CATEGORÍA F

ARTÍCULO 61: Todos los establecimientos destinados a albergar colectivamente —en forma permanente o transitoria— animales de compañía u adorno de una o varias especies deberán reunir los requisitos ya establecidos para los distintos sectores de actividades veterinarias, cuando correspondiere.

ARTÍCULO 62: Quedan comprendidos en este artículo los pensionados, escuelas de adiestramiento, refugios y/o albergues colectivos y criaderos de más de dos (2) madres.

ARTÍCULO 63: Estarán ubicados en zonas permitidas y deberán respetar las normas de zonificación o radicación del municipio en donde tengan asiento.

ARTÍCULO 64: Funcionarán bajo la dirección técnica de un profesional veterinario, a cuyo cargo estará la sanidad de los animales alojados. Dichos establecimientos deberán contar con un Director Técnico que se desempeñe como mínimo diez (10) horas semanales en días hábiles.

ARTÍCULO 65: Llevarán la siguiente documentación:

- Registro de animales ingresados el cual deberá contener:
 - Fecha de ingreso, identificación del animal, especie, raza, edad, talla, color y señas particulares;
 - Datos personales del propietario (nombre, apellido, documento de identidad y domicilio);
 - Estado de salud del animal al ingresar (vacunas, tratamientos antiparasitarios, etc.).
- Libro de novedades: Foliado y rubricado por el Consejo Veterinario del Chaco, en el que se dejará constancia de las vacunaciones, tratamientos y resultados obtenidos. Dichas anotaciones deberán ser realizadas por el profesional veterinarios y referendadas con su firma.

ARTÍCULO 66: El ingreso de los animales se efectuará bajo las siguientes condiciones:

- No deberán presentar signos aparentes de enfermedad.
- Se deberá acreditar, mediante el certificado respectivo, que han sido vacunados con las vacunas preventi-

vas de las enfermedades más frecuentes y aquellas de carácter obligatorio.

ARTÍCULO 67: Cuando se trate de refugio de animales abandonados, la entrega de los mismos a un nuevo dueño, deberá ir acompañada de un certificado extendido por el profesional veterinario responsable, que acredite que les han sido aplicadas las vacunas obligatorias y las preventivas de las enfermedades más frecuentes y sometido a tratamiento contra parasitosis externas e internas. Estos establecimientos deberán contar con una zona aislada para la internación de animales que requieran tratamientos.

ARTÍCULO 68: Los establecimientos destinados a albergar en forma permanente o transitoria caninos, felinos y otras especies, deberán contar con instalaciones que aseguren el máximo resguardo de condiciones ambientales adversas para los animales, debiendo contar con:

- Cerco perimetral, construido con aquel material que impida la salida o entrada de animales.
- Sombra y forestación suficiente a fin de disminuir la irritabilidad del cautiverio.
- Instalaciones para la eliminación de residuos sólidos y efluentes líquidos, debidamente aprobados por el organismo competente.

ARTÍCULO 69: Los establecimientos considerados deberán contar además con:

- Sector de alojamiento de animales.
- Sector de atención sanitaria, el que deberá poseer las comodidades mínimas que sean necesarias para la atención clínica de los animales albergados.

ARTÍCULO 70: Para el alojamiento de los animales se seguirán las siguientes normas:

- Las jaulas y/o boxes tendrán las dimensiones necesarias para permitir el libre movimiento de los animales alojados.
- Los animales serán alojados individualmente. Sólo en casos excepcionales y debidamente justificados se los podrá tener en grupos de acuerdo con su especie, sexo y edad.

ARTÍCULO 71: El sector de atención sanitaria dispondrá de:

- Área de observación y/o de aislamiento destinada a albergar animales presumiblemente enfermos. Esta área estará suficientemente alejada de los restantes sectores de alojamiento y provista de los medios necesarios para asegurar una correcta desinfección mediante filtros sanitarios.
- Área médico-quirúrgica destinada al médico veterinario a cargo de la supervisión y control sanitario de los animales alojados.

ARTÍCULO 72: Los establecimientos destinados a la belleza o peluquerías de animales de una o varias especies, deberán contar con habitaciones distintas para la atención de cada una de las especies que atiendan y reunir los requisitos ya establecidos para los distintos sectores de actividades veterinarias, cuando correspondiere.

ARTÍCULO 73: Queda terminantemente prohibida la venta ambulante de productos veterinarios, tanto en áreas urbanas como rurales, cuyo destino sea el público o sector productor. Los productos veterinarios para abastecimiento de veterinarias, que se transporten en vehículos propios de los laboratorios, deberán estar perfectamente acondicionados. Dichos transportes deberán contar con la habilitación del Consejo Veterinario del Chaco, la que se renovará anualmente.

ARTÍCULO 74: La infracción a cualquiera de las disposiciones contenidas en los artículos 23 al 73 del presente, dará lugar a la aplicación de la sanción prevista por el inciso c) del artículo 67 de la Ley 5.426; el monto de la multa será fijado por el voto unánime de los miembros del Tribunal de Ética. También podrán ser decomisados los productos veterinarios y/o los destinados al consumo animal y/o animales involucrados en la infracción, los cuales serán puestos a disposición del Ministerio de la Producción u organismo gubernamental que lo reemplace, para decidir su destino final, destinándolos al consumo de animales alojados en establecimientos de la categoría E. Cuando estos atenten contra la salud de la población humana, se procederá a su destrucción total.

ARTÍCULO 75: Cuando la infracción fuere verificada en un establecimiento que no contare con un Director Técnico responsable o fue cometida por personas no alcanzadas por el presente decreto se girarán las actuaciones al Ministerio de la Producción u organismo gubernamental que lo reemplace a fin de que realice las actuaciones y/o aplique las sanciones que entienda pertinentes.

DEL DIRECTOR Y/O ASESOR TÉCNICO

ARTÍCULO 76: Sólo podrán ejercer la Dirección y/o Asesoría Técnica de los establecimientos veterinarios en sus diversas categorías, con un máximo de cuarenta y cuatro horas (44) semanales, los profesionales veterinarios inscriptos en la matrícula del Consejo Veterinario del Chaco.

ARTÍCULO 77: Los Directores Técnicos a que hacen referencias los artículos anteriores estarán obligados a concurrir al establecimiento y firmar el libro de asistencia y novedades, con una periodicidad tal, que asegure el cumplimiento efectivo de las tareas de supervisión y asistencia técnica a su cargo.

ARTÍCULO 78: Los Directores y/o Asesores Técnicos Veterinarios deberán cumplir con la capacitación que de acuerdo a la categoría del establecimiento, o función o empleo a su cargo determine el Consejo Veterinario del Chaco por resolución, que se publicará por los medios previstos en este Decreto. La infracción a la presente norma será causal de inhabilitación para ejercer dicha Dirección o Asesoría Técnica, y además dará lugar a la aplicación de la sanción que estime pertinente el Tribunal de Ética, conforme las previsiones del artículo 67 y concordantes de la Ley 5.426.

ARTÍCULO 79: El Director Técnico de cualesquiera de los establecimientos reglamentados en el presente decreto, tiene la obligación de comunicar al Consejo Veterinario del Chaco, dentro de las 72 horas hábiles de producida la renuncia al cargo que desempeñaba.

ARTÍCULO 80: El Director Técnico deberá firmar diariamente, al comenzar el horario fijado en el libro de asistencias. Si por razones especiales o de ejercicio profesional no pudiera concurrir a cumplir el horario establecido, deberá dejarse constancia en el lugar de la firma y al comienzo del horario, el motivo de la ausencia. Las ausencias continuadas por más de siete (7) días, deberán ser comunicadas al Consejo Veterinario del Chaco, quien justificará o no las mismas.

El Consejo Veterinario del Chaco controlará que las inasistencias y/o ausencias del Director Técnico, sean compatibles con el cumplimiento de las normas éticas y la responsabilidad profesional.

ARTÍCULO 81: El Médico Veterinario o Director Técnico de establecimientos de venta de productos veterinarios o zooterápicos, en ejercicio de sus funciones es responsable de:

- a) Garantizar que los medicamentos que se encuentren a la venta posean su marbete correspondiente, con fecha de vencimiento y número de habilitación otorgado por el SENASA.
- b) Controlar que los medicamentos sean conservados de acuerdo a lo que aconseja el laboratorio elaborador.
- c) Controlar la adecuada conservación de productos biológicos, arbitrando los medios que aseguren esa conservación en el expendio e indicar al adquiriente los medios adecuados para su correcta conservación y aplicación.
- d) Evaluar los mecanismos de acción e interacción de los fármacos y alertar a quienes lo van a administrar sobre los peligros de intoxicación y/o efectos colaterales.
- e) Exigir y archivar la receta para el expendio de fármacos cuando por reglamentación legal así corresponda.
- f) Controlar que los medicamentos no posean alteraciones físicas, macroscópicas y/o que sugieran alteraciones en sus funciones
- g) Propiciar que los medicamentos que se expandan lo sean por sus bondades terapéuticas y no por los beneficios económicos que se pudieran obtener.

- h) Impedir por los medios a su alcance el libre expendio de los medicamentos de uso restringido, enumerados en el presente Decreto.

ARTÍCULO 82: El Médico Veterinario o Director Técnico de establecimiento de venta de productos veterinarios o zooterápicos, en ejercicio de sus funciones que no cumplieren con las obligaciones establecidas en los artículos 79, 80 y/o 81 del presente, será sancionado con multa de hasta el equivalente al importe de uno (1) a tres (3) salarios mínimos, vital y móvil mensual vigente a la fecha de dictado de la sanción. En caso de reincidencia, dicha sanción podrá elevarse hasta un máximo de equivalente al importe de seis (6) salarios mínimos, vital y móvil mensual vigente a la fecha de dictada la sanción.

PUBLICIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS

ARTÍCULO 83: La expresión "VETERINARIA" sólo puede ser usada por profesionales veterinarios para designar el ámbito destinado a ejercer la medicina veterinaria. Así, podrán utilizarse las expresiones "Consultorio Veterinario", "Clínica Veterinaria", "Sanatorio Veterinario" o "Laboratorio Veterinario", según corresponda. Del mismo modo sólo podrá ser utilizado por los profesionales médicos veterinarios el símbolo distintivo de dicha profesión, consistente en una cruz de color violeta.

ARTÍCULO 84: Los anuncios de establecimientos en donde se ejerce la medicina veterinaria deberán limitarse a consignar su tipo, el nombre del profesional titular o del Director Técnico (en su caso), la rama o ramas de la medicina veterinaria a las que se dedica y el horario de atención. No podrán anunciarse aquellas actividades —de las comprendidas en la presente reglamentación— para cuya realización no se haya obtenido la pertinente habilitación por parte del organismo competente.

DEL USO DEL TÍTULO PROFESIONAL

ARTÍCULO 85: El Médico Veterinario o Director Técnico responsable de establecimientos del artículo 24 del presente Decreto que infrinja la prohibición estipulada en el artículo 18 de la Ley 5.426 será sancionado con multa de hasta el equivalente al importe de uno (1) a tres (3) salarios mínimos, vital y móvil mensual vigente a la fecha de dictado de la sanción. En caso de reincidencia, dicha sanción podrá elevarse hasta un máximo de equivalente al importe de seis (6) salarios mínimos, vital y móvil mensual vigente a la fecha de dictada la sanción.

DE LAS INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 86: El Médico Veterinario que en desempeño de cargos, funciones, comisiones o empleos dependientes del sector público nacional, provincial o municipal infrinja la prohibición estipulada en artículo 19 de la Ley 5.426, será sancionado con multa de hasta el equivalente al importe de tres (3) a seis (6) salarios mínimos, vital y móvil mensual vigente a la fecha de dictado de la sanción. En caso de reincidencia, dicha sanción podrá elevarse hasta un máximo de equivalente al importe de doce (12) salarios mínimos, vital y móvil mensual vigente a la fecha de dictada la sanción.

ARTÍCULO 87: El Consejo Veterinario del Chaco pondrá en conocimiento de los agentes fiscales penales o representantes equivalentes de la justicia penal, los hechos que se vinculen con la comisión de las conductas tipificadas por los artículos 20 y/o 21 de la Ley 5.426, a fin de que ejecuten los actos jurídicos tendientes a la aplicación de las sanciones previstas en las Leyes vigentes.

DEL PATRIMONIO Y DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 88: El patrimonio del Consejo Veterinario se compone de los derechos y bienes muebles e inmuebles existentes, de los bienes muebles e inmuebles que adquiriera en el futuro, y del producido de los recursos ordinarios o de los recursos extraordinarios que se establezcan.

ARTÍCULO 89: Son recursos del Consejo Veterinario del Chaco, amén de los previstos en Título II Capítulo III de la Ley 5.426:

- a) El derecho de inscripción en la matrícula, cuyo monto podrá ser fijado por el Consejo Directivo ad referendum de la Asamblea y que deberá ser abonado al requerirse la inscripción.

- b) El derecho de ejercicio anual en la matrícula, cuyo monto podrá ser fijado por el Consejo Directivo ad referendum de la Asamblea y que deberá ser abonado con la periodicidad que se determine.
- c) El derecho de habilitación y de las reinscripciones de los establecimientos de todas las categorías del artículo 24 del presente Decreto y de las habilitaciones o registraciones previstas en el artículo 73 de este reglamento.
- d) El importe de las multas que se apliquen por violaciones a la Ley 5.426, al presente Decreto, al Código de Ética, al Reglamento Interno y demás disposiciones que en su consecuencia se dicten.
- e) Las donaciones, legados, subvenciones estatales o privadas y todo otro recurso legítimo que ingrese al Consejo Veterinario del Chaco.

ARTÍCULO 90: También serán recursos los aportes ordinarios y/o adicionales que podrán fijarse por Asamblea Ordinaria o Extraordinaria- que deberán abonar los matriculados para la creación y/o sostenimiento del régimen de asistencia social (obra social) o de previsión social (jubilaciones y/o pensiones) cuando se establecieron los mismos.

DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO

ARTÍCULO 91: Son órganos del Consejo Veterinario del Chaco:

- a) La Asamblea;
- b) El Consejo Directivo;
- c) El Tribunal de Ética;
- d) La Comisión Revisora de Cuentas.

Declarase carga pública el ejercicio de cargos en el Consejo Directivo, Tribunal de Ética y Comisión Revisora de Cuentas, los cuales serán "ad honorem".

Podrán excusarse del desempeño de dichos cargos, los matriculados mayores de sesenta y cinco (65) años, los que residieren a más de 50 km. de la ciudad de Resistencia y los que los hubieran ejercido durante el período inmediato anterior.

DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO 92: La Asamblea está integrada por todos los matriculados, quienes concurren a la formación de sus decisiones con voz y voto, excepto:

- a. Los veterinarios excluidos de la matrícula por cualquiera de las causales que la Ley o el presente Decreto determine.
- b. Los matriculados que adeuden la cuota anual de matrícula, como así también todo otro aporte o contribución ordinaria o extraordinaria que se establezca.

Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, ambas serán presididas y abiertas por el presidente del Consejo Directivo y en ausencia de éste, por el vicepresidente. En defecto de ambos, la Asamblea designará un presidente y un vicepresidente. El presidente deberá delegar el mando en caso de tomar parte en las discusiones de la Asamblea, ya sean ordinarias o extraordinarias no podrán tratar otros asuntos que no sean los incluidos en el orden del día.

ARTÍCULO 93: Las Asambleas Ordinarias se celebrarán en el mes de agosto de cada año y serán convocadas para:

- a) Consideración de la memoria, balance y presupuesto para el próximo ejercicio.
- b) Renovación del Consejo Directivo, Tribunal de Ética y Comisión Revisora de Cuentas, cuando correspondiere.
- c) Considerar los asuntos de competencia del Consejo.
- d) Designar a dos (2) matriculados para que firmen el acta de la Asamblea juntamente con la presidencia y la secretaría.

ARTÍCULO 94: Los matriculados serán convocados a Asamblea Extraordinaria:

- a.- Cuando lo resuelva el Consejo Directivo.
- b.- Cuando lo solicite un grupo de matriculados, no menor de un diez por ciento (10%) del total de los matriculados con derecho a voto, indicando el motivo de la convocatoria, la que deberá efectuarse dentro de los cuarenta (40) días de formulada la petición.

ARTÍCULO 95: Son atribuciones de la Asamblea Extraordinaria:

- a.- Considerar y resolver los asuntos que determinan su convocatoria.
- b.- Convocar a elecciones en caso de renuncia o vacante de más de la mitad de los miembros del Consejo Directivo.
- c.- Modificar los estatutos que oportunamente se aprobaran.
- d.- Designar dos (2) matriculados para que firmen el Acta de la Asamblea juntamente con la presidencia y la secretaría.

ARTÍCULO 96: La convocatoria a la Asamblea ordinaria o extraordinaria, prevista en los artículos precedentes, será efectuada por el Consejo Directivo o en su defecto por el Presidente o la Comisión Revisora de Cuentas. La citación se hará por circulares dirigidas a los matriculados con una anticipación no menor a diez (10) días y/o por publicaciones en los órganos de difusión del Consejo y mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y/o en un medio o diario de difusión masivo, con transcripción del orden del día a tratarse, indicándose lugar, día y hora de su realización. Juntamente con la resolución de convocatoria, el Consejo Directivo confeccionará un padrón de matriculados con derecho a voto.

ARTÍCULO 97: Al efectuarse la convocatoria a Asamblea, se publicará en la sede del Consejo Profesional y sus delegaciones, la nómina de matriculados en condiciones de participar de ella. Es obligación del Secretario o quien lo subrogue adoptar los recaudos tendientes a cumplimiento esta disposición. Las impugnaciones o tachas serán resueltas por el Consejo Directivo con cinco (5) días de anticipación a la realización de la misma.

ARTÍCULO 98: Para los pedidos de Asamblea Extraordinaria previstos por el artículo 31 de la Ley 5.426, se computará como número de miembros del Consejo Veterinario del Chaco a todos los matriculados que se encuentren al día con el pago del derecho de ejercicio profesional y no estén cumpliendo sanciones disciplinarias que consistan en la suspensión o cancelación de matrícula, al momento de la presentación del pedido. El Consejo Directivo debe resolver el pedido dentro de los diez (10) días de presentado y convocarla, como máximo dentro de los treinta (30) días de la resolución que la adopte. El requerimiento solo podrá desestimarse por las siguientes causales:

- a) No contar con el número previsto por la Ley.
- b) Ser la materia o cuestión que la motiva, notoriamente improcedente a criterio del Consejo Directivo;
- c) Faltar menos de noventa (90) días para la celebración de la Asamblea ordinaria. En los dos últimos supuestos, el caso deberá ser incorporado al orden del día de la Asamblea ordinaria para su consideración por ésta.

ARTÍCULO 99: Las Asambleas se celebrarán en el día y hora fijados en la convocatoria, siempre que se encuentren presentes un tercio del total de los matriculados con derecho a voto. Transcurrida una (1) hora después de la hora fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas por simple mayoría de votos, cualquiera sea el número de matriculados presentes. En toda Asamblea se llevará un libro en el que se registrará la firma de los asistentes.

ARTÍCULO 100: Podrán participar de las Asambleas del Consejo Veterinario del Chaco los profesionales matriculados que encontrándose al día con tesorería del Consejo, no se encuentren inhabilitados para el ejercicio de la profesión.

ARTÍCULO 101: Previo al tratamiento de las cuestiones insertas en el orden del día, corresponderá pronunciarse respecto de la validez de la convocatoria y del quórum para sesionar. Si se resolviere su nulidad, quedará automáticamente convocada otra, al mismo efecto, dentro del plazo máximo de treinta (30) días, siendo imperativo del Consejo Directivo y/o del Presidente o subrogante legal o de la Comisión Revisora de Cuentas, aplicar los mecanismos de publicidad previstos en este reglamento para que el acto pueda celebrarse.

ARTÍCULO 102: Los cuartos intermedios, no podrán exceder cada uno de siete (7) días corridos, hasta un máximo de treinta (30) días computados a partir del día siguiente al de la celebración del acto.

ARTÍCULO 103: Las votaciones en las Asambleas, salvo lo previsto en el reglamento eleccionario, serán nominales y públicas, por orden de lista. El voto es personal y no se admitirá la emisión por poder.

ARTÍCULO 104: Los integrantes del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas se abstendrán de votar cuando se trate la consideración de su gestión, memoria, inventario, balance general o la actuación del mismo o de alguno de sus integrantes.

ARTÍCULO 105: De lo actuado en la Asamblea, se labrará acta en la que constará sucinta y fielmente lo tratado, y las resoluciones que se adopten. Las actas serán aprobadas por la misma Asamblea y rubricadas por sus autoridades y los dos (2) matriculados designados.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 106: El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo y de gobierno del Consejo Veterinario del Chaco. Lo representa en sus relaciones con los matriculados, con terceros y con los poderes públicos.

ARTÍCULO 107: El Consejo Directivo tiene especialmente por objeto y atribuciones, amén de las dispuestas en el Título II Capítulo V de la Ley 5.426:

- a) Resolver los pedidos de inscripción y llevar el correspondiente Registro Oficial de Profesionales en la matrícula.
- b) Representar a los veterinarios en ejercicio, tomando las disposiciones necesarias para asegurarles el legítimo desempeño de la profesión.
- c) Velar porque nadie ejerza ilegalmente la profesión y denunciar a quien lo haga ante las autoridades, aplicando además las sanciones previstas en el presente.
- d) Establecer el monto anual que deberán abonar los matriculados en concepto de aporte o derecho anual de matrícula, ad-referéndum de la Asamblea.
- e) Administrar los bienes del Consejo Veterinario del Chaco.
- f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea.
- g) Propiciar las reglamentaciones previstas en la Ley 5.426
- h) Elevar al Tribunal de Ética los antecedentes de las faltas disciplinarias cometidas por los matriculados, a los fines de su juzgamiento.

ARTÍCULO 108: Los miembros del Consejo Directivo durarán dos (2) años en su mandato, pudiendo ser reelectos en el mismo cargo por un solo período. En caso de producirse una vacante en alguno de los cargos del Consejo Directivo se cubrirá la misma en forma automática por los suplentes legales.

ARTÍCULO 109: El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una (1) vez al mes, siendo quórum necesario la mitad más uno de sus miembros, y podrá entrar en receso durante los meses de enero y/o febrero de cada año. Por propia iniciativa o a pedido de la mayoría de sus miembros, el Presidente citará a sesión extraordinaria cuando se considere conveniente.

ARTÍCULO 110: De lo tratado y actuado en las sesiones se labrará acta que será firmada por el Presidente y Secretario. Las mismas serán consideradas en la sesión siguiente. En cada sesión se tratarán los asuntos comprendidos en el orden del día que será preparado por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

ARTÍCULO 111: Para tratar cualquier otro asunto fuera del orden del día se requerirá conformidad de la mayoría de los miembros presentes en la sesión. Todos los asuntos de trámite pueden o no, ser tratados fuera del orden del día, para lo cual deberá decidirse por simple mayoría de los presentes.

ARTÍCULO 112: El Consejo Directivo solamente podrá autorizar permisos para no asistir a las sesiones, pero por un plazo no mayor de tres (3) meses. En este supuesto el cargo o función en el seno del Consejo, será cubierto por el suplente legal.

ARTÍCULO 113: Cuando el Consejo deba pronunciarse sobre cuestiones consideradas altamente especializa-

das, podrá designar comisiones "ad-hoc" constituidas por profesionales de la matrícula que integren el Consejo. Las mismas, solamente podrán expedirse en las cuestiones que se le sometan, por escrito y con voto fundado, elevando su pronunciamiento a consideración del Consejo. El Consejo, al designar dichas comisiones nombrará su presidente y un secretario, asimismo fijará el término en el que deberán expedirse.

ARTÍCULO 114: Cuando correspondiere, el Consejo Directivo proveerá de fondos necesarios para el cometido de las tareas de dichas comisiones, debiendo estas presentar las correspondientes rendiciones de cuentas en tesorería.-

DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 115: Las sesiones del Consejo serán presididas por el Presidente.

En caso de licencia o imposibilidad por el Vicepresidente.

ARTÍCULO 116: Son atribuciones y deberes del Presidente, además de las previstas en el inciso a) del artículo 38 de la Ley 5.426:

- a) Representar al Consejo Veterinario del Chaco en toda clase de asuntos, tanto judiciales como extrajudiciales, y ante las autoridades. Otorgando los instrumentos públicos o privados que se corresponda expedir.
- b) Representar al Consejo Directivo teniendo voz y voto en las sesiones de éste, prevaleciendo su voto en caso de empate
- c) Presidir las deliberaciones del Consejo Directivo y de las Asambleas.
- d) En caso de que la naturaleza y urgencia de un asunto así lo requiera, el Presidente podrá provisionalmente tomar resoluciones que competen al Consejo, con la obligación de dar cuenta al mismo en la primera reunión para su ratificación o rectificación.
- e) Ordenar la inscripción de diplomas en el registro respectivo y otorgar matrículas correspondientes.
- f) Firmar con el Secretario las actas, notas, asuntos de trámite y todo lo que no sea privativo del Consejo.
- g) Citar a sesiones.
- h) Ante las faltas reiteradas de los consejeros hacer cumplir las disposiciones correspondientes.
- i) Ejecutar y dar el correspondiente trámite a las resoluciones del Consejo.
- j) Imponer penas disciplinarias a que se hubieren hecho pasibles los empleados administrativos en el desempeño de sus funciones.
- k) Autorizar las órdenes de compra y los pagos de materiales necesarios para el funcionamiento de las oficinas, su limpieza, etc.-
- l) Firmar con el Tesorero los cheques, órdenes de pago, certificados de deudas de los matriculados y demás movimientos de fondos que le corresponda administrar al Consejo.
- m) Firmar los testimonios previstos en el artículo 68 de la Ley 5.426
- n) Adoptar las medidas necesarias, juntamente con el Secretario, para la custodia de la documentación y bienes del Consejo.

ARTÍCULO 117: Son atribuciones del Vicepresidente:

Las mismas del Presidente en caso de renuncia, impedimento, muerte, separación o ausencia, reemplazándolo automáticamente en cualquiera de tales supuestos.

DE LA SECRETARIA

ARTÍCULO 118: Son atribuciones y deberes del Secretario, amén de las previstas en el inciso c) del artículo 38 de la Ley 5.426:

- a) Preparar, con conocimiento del Presidente, las ordenes del día para las reuniones del Consejo.
- b) Refrendar con su firma la del Presidente, en todos los casos previstos por el presente.
- c) Tener a su cargo todo lo relacionado con las actas, libro de asistencia y matrícula, archivos, registros, etc. que debe o deba llevar el Consejo, todo lo cual estará bajo la supervisión del Presidente.
- d) Atender la redacción del padrón con todos los inscriptos en la matrícula, como asimismo preparar con la debida anticipación todos los elementos para las elecciones.

- e) Juntamente con el Presidente o por separado, recibirá denuncias, instruirá sumarios, redactará y suscribirá actas debiendo mantener todo ello en la más absoluta reserva, hasta tanto sea tratado por el Consejo.
- f) Tener a su cargo el personal administrativo del Consejo, conceder licencias, establecer los horarios de oficina, etc.
- g) Comunicar a tesorería todas las altas y bajas del registro de matrículas.
- h) Redactar y firmar con el Presidente todos los certificados de habilitación, como asimismo las certificaciones y legalizaciones de firmas de profesionales inscriptos, cuando tal requisito sea exigido.
- i) Confeccionar la memoria anual del Consejo.-

ARTÍCULO 119: Son atribuciones del Prosecretario:

Las mismas del Secretario en caso de renuncia, impedimento, muerte, separación o ausencia, reemplazándolo automáticamente en cualquiera de tales supuestos.

DE LA TESORERÍA

ARTÍCULO 120: Son atribuciones y deberes del Tesorero amén de las previstas en el inciso e) del artículo 38 de la Ley 5.426:

- a) Percibir los fondos recaudados correspondientes a la inscripción en la matrícula, al derecho anual de matrícula y por cualquier otro concepto.
- b) Abrir una cuenta en el banco que decida el Consejo Directivo a la orden conjunta con el Presidente, efectuando los depósitos dentro de las 24 horas de recibidos los valores en la cuenta bancaria.
- c) Firmar con el Presidente los cheques, las órdenes de pago y las certificaciones de deudas de los matriculados.
- d) Efectuar los pagos ordenados por el Consejo y el Presidente, en este último caso, dará cuenta al Consejo en la primera reunión.
- e) Autorizar y efectuar los pagos que demanden el funcionamiento de la Secretaría y la Tesorería, dando cuenta al Consejo en la primera reunión.
- f) Fiscalizar el movimiento de fondos, libros de contabilidad y toda documentación correspondiente a la tesorería.
- g) Actuar como Jefe inmediato del personal de tesorería.
- h) Preparar el balance general y presentarlo al Consejo antes del vencimiento del ejercicio para su consideración oportuna en la Asamblea ordinaria
- i) Preparar el presupuesto anual de pagos y recursos antes del vencimiento del ejercicio para su consideración oportuna en la Asamblea ordinaria
- j) Intimar los pagos que no hayan sido cobrados oportunamente, con la firma conjunta del Presidente, si éste lo considera necesario.

ARTÍCULO 121: Son atribuciones del Pro tesorero:

Las mismas del Tesorero, en caso de renuncia, impedimento, muerte, separación o ausencia, reemplazándolo automáticamente en cualquiera de tales supuestos.

DEL TRIBUNAL DE ÉTICA

ARTÍCULO 122: La substanciación y decisión de todas las cuestiones de índole disciplinaria que se refieren a los matriculados en orden a la inobservancia de las normas de ética profesional y quebrantamiento de los deberes y prohibiciones señaladas en la Ley 5.426 y la presente reglamentación competen al Tribunal de Ética.

ARTÍCULO 123: El Tribunal de Ética se compone de tres (3) miembros titulares e igual número de suplentes, elegidos en la misma forma y oportunidad en que se eligen los miembros del Consejo Directivo. Duran en sus cargos dos (2) años y pueden ser reelectos. Los miembros suplentes reemplazan a los titulares en caso de impedimento permanente o temporario, según el orden de su elección.

ARTÍCULO 124: El Tribunal de Ética será convocado por el Presidente y sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros titulares. De lo tratado se labrará acta, la que será firmada por los concurrentes.

ARTÍCULO 125: El ejercicio de cargos en el Tribunal de Ética es incompatible con el de miembro del Consejo Directivo. Pueden ser miembros del Tribunal de Ética, los matriculados que reúnan los requisitos que se exigen para ser miembro del Consejo Directivo

ARTÍCULO 126: En el conocimiento y decisión de toda actuación disciplinaria, los miembros del Tribunal de Ética deberán excusarse y podrán a su vez ser recusados con causa, cuando concurrieren en lo aplicable a la materia, cualquiera de las causales previstas para los jueces de primera instancia en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 127: Al entrar en funciones, el Tribunal de Ética designará de entre sus miembros titulares al Presidente y Secretario, podrán ser sustituidos en caso de impedimento, recusación o excusación de alguno de sus miembros, por el miembro suplente que corresponda al orden de su elección; podrá asimismo designar instructores sumariales y/o secretarios de actuación para el mejor cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 128: El presidente concurre a formar las decisiones del Tribunal con su voto, al igual que los demás miembros del mismo.

ARTÍCULO 129: El miembro del Tribunal de Ética que falte a tres (3) sesiones consecutivas sin causa justificada incurre en abandono del cargo y será reemplazado por el miembro suplente que ocupe el lugar en el orden correspondiente, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan las que le serán aplicadas por el propio Tribunal, previo requerimiento de descargo en el término de cinco (5) días posteriores de recibida la intimación.

ARTÍCULO 130: Los miembros del Tribunal de Ética deberán ejercer sus funciones hasta la conclusión definitiva de las causas en que intervinieran, aún cuando por expiración del mandato hubieran dejado de integrar los respectivos cuerpos. Si el denunciado o denunciante fuera integrante del Tribunal de Ética o si alguno de las titulares se excusare, fuera recusado, o le comprendieran las generales de la Ley, será reemplazado por el o los suplentes en orden de lista.

ARTÍCULO 131: Las causas por presuntas violaciones a las normas citadas en el artículo 15 ó 20 del presente reglamento serán promovidas mediante denuncias escritas y podrán ser formuladas por cualquier persona, pública o privada, física o jurídica ante el Consejo Directivo o promovidas de oficio por éste.

ARTÍCULO 132: Asimismo el Consejo Directivo, que debe velar por el cumplimiento de esta reglamentación, realizará las inspecciones que estime convenientes por profesional matriculado que podrá ser acompañado por un representante del Ministerio de la Producción u organismo gubernamental que lo reemplace. Dicho inspector y el representante gubernamental están facultados para examinar todas las dependencias de los establecimientos reglamentados en el artículo 24 y siguientes del presente Decreto, a fin de verificar las condiciones de su funcionamiento y exigir la documentación que estimen necesaria, labrándose acta de lo actuado, que será firmada también por quien atienda la inspección, si dicha persona se negara a firmar igualmente el acta hará plena fe de su contenido. Si la persona a cargo del establecimiento impidiera el acceso del inspector y/o del representante gubernamental, estos podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a la autoridad policial más cercana, de todo lo actuado se labrará acta.

ARTÍCULO 133: Una vez recibida la denuncia o el acta de inspección, el Consejo Directivo previo a todo y por su intermedio podrá requerir al imputado las explicaciones del caso, hecho lo cual se considerará si procede o no iniciar trámite disciplinario. En el supuesto de que éste procediere se elevarán las actuaciones al Tribunal de Ética a los efectos de la substanciación del proceso, fijándose de esa manera su competencia en el caso.

ARTÍCULO 134: El Tribunal de Ética, solicitará por nota al denunciante que aporte las pruebas que fundamenten su denuncia, requisito que deberá cumplir dentro del plazo de quince (15) días de notificado. Si hubiere transcu-

ruido el plazo sin que el denunciante respondiera a la requisitoria el Tribunal de Ética desestimará la denuncia y ordenará el archivo de los antecedentes o en su defecto podrá otorgar una prórroga si a su juicio existieran razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO 135: Si la denuncia presentada por un profesional de la matrícula se basara en cuestiones y/o agravios personales, el Tribunal de Ética citará a las partes a una audiencia conciliatoria, previa a la iniciación de la causa, actuando de amigable componedor. De no lograrse la conciliación de las diferencias, la causa proseguirá su curso ordinario.

ARTÍCULO 136: Producidas las pruebas, se correrá traslado de las mismas al denunciado por quince (15) días a fin de que por nota eleve sus descargos, consignando previo al petitorio final, sus datos personales, domicilio real y especial, número de matrícula y un detalle claro y preciso de los hechos relacionados con la causa proponiendo las pruebas que fundamenten su defensa.

ARTÍCULO 137: Las pruebas deberán producirse en el término de treinta (30) días, contados a partir del vencimiento del plazo para que el denunciado se pronuncie al respecto.

ARTÍCULO 138: Si las partes no aportaran las pruebas pertinentes en término o fueren insuficientes, el Tribunal de Ética resolverá la causa con los elementos disponibles, sin perjuicio de ordenar la producción de pruebas complementarias y supletorias que a su juicio fuesen indispensables para un mejor esclarecimiento de la causa.

ARTÍCULO 139: Las pruebas serán de carácter testimonial, documental y/o pericial pudiendo el Tribunal de Ética admitir la absolución de posiciones para las partes cuando el denunciante sea un profesional de la matrícula.

ARTÍCULO 140: La rectificación de la denuncia producirá la desestimación de la misma salvo que proviniera de un matriculado, en cuyo caso dicha desestimación tendrá lugar solo si las pruebas ofrecidas como fundamento de la rectificación demuestren fehacientemente la inexistencia de la trasgresión por parte del denunciado. Si dichas pruebas fuesen insuficientes a juicio del Tribunal de Ética se proseguirá la causa de oficio.

ARTÍCULO 141: Si el denunciante fuere un profesional de la matrícula y cumplido el plazo antes previsto no hubiere rectificado su denuncia o ratificado la misma y aportado las pruebas, el Tribunal de Ética en base a esos antecedentes considerará la sanción que correspondiere aplicar al denunciante.

ARTÍCULO 142: El Tribunal de Ética designará los peritos que estime necesarios y fijará los puntos de pericia.

ARTÍCULO 143: Cuando la causa fuera promovida por un matriculado, el denunciado podrá presentar una contradenuncia, la que se tramitará en el mismo proceso formando un solo expediente.

ARTÍCULO 144: La renuncia o baja voluntaria de la matrícula no impedirá ni interrumpirá el juzgamiento del denunciado o denunciante.

ARTÍCULO 145: El sumario no será secreto, y se substanciará asegurando el debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa.

ARTÍCULO 146: Una vez reunidos los antecedentes y producidas las pruebas ofrecidas por las partes, el Tribunal de Ética se abocará al estudio de la causa, contando con un plazo de treinta (30) días para dictar la Resolución pertinente. Igual plazo regirá cuando las actuaciones se iniciaren por un Acta de Inspección y se hubieren constatado solamente violaciones formales.

ARTÍCULO 147: El proceso comenzará con el acta de inspección, o la entrada de la denuncia al Tribunal de Ética y terminará con su resolución final, sea por aplicación de sanciones disciplinarias, la absolución al imputado, o en su caso, por el archivo de las actuaciones promovidas; pronunciándose además sobre las costas y gastos que demandaron las actuaciones respectivas.

DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

ARTÍCULO 148: La tarea de fiscalización y contralor de la Comisión Revisora de Cuentas será desarrollada de conformidad a lo dispuesto por los artículos 44 a 46 de la

Ley N° 5.426, a excepción de las reuniones que deberán efectuarse por lo menos una vez cada tres (3) meses, debiendo ser convocada por su Presidente.

ARTÍCULO 149: La Comisión Revisora de Cuentas sesionará válidamente con la presencia de al menos dos (2) de sus miembros. De lo tratado en cada una de las sesiones se labrará acta, que deberá contener como mínimo un breve informe de su gestión y del estado de la Tesorería; la que deberá ser suscrita por los asistentes, debiendo remitir copia de la misma al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 150: El miembro de la Comisión Revisora de Cuentas que faltare a tres (3) sesiones consecutivas sin causa justificada incurrirá en abandono de cargo y será reemplazado por el miembro suplente, según el orden de su elección, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que le correspondan. En tal caso, la Comisión Revisora de Cuentas deberá elevar la denuncia al Tribunal de Ética el cual previa vista por cinco (5) días al denunciado, dictará la correspondiente resolución.

DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES

ARTÍCULO 151: La elección de miembros del Consejo Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Ética, se efectuará por lista completa –cuando correspondiere-, por voto secreto y a simple pluralidad de sufragio.

ARTÍCULO 152: No pueden integrar las listas de candidatos, los que al tiempo de la organización de las mismas se encuentran:

- a) En mora en el pago del derecho anual de matrícula y/o de los aportes y contribuciones que hubiere dispuesto el Consejo.
- b) Suspendidos o inhabilitados para el ejercicio de la profesión.
- c) Excluidos de la matrícula.
- d) Los matriculados que hayan sido objeto de una o más sanciones disciplinarias de suspensión en la matrícula durante los últimos cinco (5) años, que importen un lapso mayor de treinta (30) días.
- e) Los exonerados de la Administración Pública.
- f) Los inhabilitados por el Banco Central de la República Argentina, mientras dure su inhabilitación. En caso de producirse cualquiera de las situaciones previstas en los incisos anteriores durante el transcurso del mandato, el que se encontrare incurrido en las mismas será separado inmediatamente de su cargo.

ARTÍCULO 153: No podrán votar los que al tiempo de la realización del acto eleccionario se encuentren comprendidos en alguna de las causales establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo anterior.

ARTÍCULO 154: El Consejo Directivo confeccionará la nómina de los matriculados con derecho a voto. Esta nómina estará compuesta por todos los matriculados que se encuentren al día con tesorería y que no se hallen suspendidos o inhabilitados en el ejercicio profesional por cualquiera de las causales que prevé la Ley N° 5.426 y este Decreto reglamentario Asimismo proveerá los útiles y papelería necesarios para la ejecución de las elecciones.

ARTÍCULO 155: El acto eleccionario se llevará a cabo el mismo día del designado para la Asamblea. El Consejo Directivo o la Comisión que se designare al efecto fiscalizará la elección, designando el horario de recepción de sufragios, fijando la o las dependencias que harán las veces de cuarto oscuro, en los que se colocarán votos de las listas oficializadas y se procederá a efectuar la votación por parte de los presentes, la que será secreta.

ARTÍCULO 156: Las Mesas electorales estarán compuestas por un presidente y un vocal que actuará en su reemplazo, ambos designados por el Consejo Directivo o la Comisión que se designare al efecto y tantos fiscales como listas oficializadas haya.

ARTÍCULO 157: La elección se verificará de la siguiente forma:

- La Mesa Electoral entregará al votante un sobre firmado por sus miembros, tomando nota en el padrón electoral.
- El votante entrará al cuarto oscuro y colocará dentro del sobre su voto.

- El votante procederá a cerrar el sobre y salir del cuarto oscuro.
- El votante colocará el sobre cerrado en la urna instalada en la Mesa Electoral.

ARTÍCULO 158: Concluida la votación se procederá al escrutinio de los votos emitidos conforme lo previsto en el último párrafo del artículo 58 de la Ley 5.426, luego se labrará un acta con los resultados habidos, la que será leída en la Asamblea para su conocimiento.

ARTÍCULO 159: Proclamadas las nuevas autoridades, estas deberán concurrir a la primera reunión que correspondiere, a los efectos de recibir de las autoridades las documentaciones, bienes y demás que corresponda.

DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 160: Para la aplicación y graduación de las sanciones previstas por los incisos a) y b) del artículo 67 de la Ley 5.426, el Tribunal de Ética puede prescindir de las formalidades establecidas en el presente bastándole el informe del Consejo Directivo, las constancias del acta de Inspección y la citación al imputado aunque no comparezca. En su caso resolverá por el voto de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 161: La aplicación y graduación de las sanciones previstas por los incisos c), d) y e) del artículo 67 de la Ley 5.426, será resuelta por el voto unánime de miembros del Tribunal de Ética.

ARTÍCULO 162: Las sanciones que imponga el Tribunal de Ética, que consistan en la cancelación de la matrícula o en la suspensión del ejercicio profesional, serán comunicadas a todos los Consejos Profesionales de Veterinarios del país y a los poderes públicos de la Provincia del Chaco; sin perjuicio de la publicación establecida en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 163: El fallo del Tribunal de Ética cuando consista en algunas de las sanciones previstas por los incisos c), d) y e) del artículo 67 de la Ley 5.426 dispondrá al mismo tiempo la publicación de su parte resolutive en el Boletín del Consejo Profesional y su exposición en el transparente de la sede central del Consejo.

ARTÍCULO 164: Los matriculados que hubieren sido sancionados con suspensión en el ejercicio de la profesión por menos tiempo de un (1) año de acuerdo con lo dispuesto por el inciso d) del artículo 67 de la Ley 5.426 deberán abonar igualmente el derecho anual de ejercicio profesional.

ARTÍCULO 165: Una vez firme la resolución, si ésta fuera condenatoria, serán las actuaciones giradas al Consejo Directivo para que proceda a la ejecución de las mismas.

ARTÍCULO 166: El recurso de apelación a que se refiere el artículo 72, 74 y 75 de la Ley 5.426 deberá interponerse ante la justicia ordinaria de la Provincia del Chaco, a cuyo requerimiento se elevarán las actuaciones respectivas.

ARTÍCULO 167: En caso de recusaciones, excusaciones, o ausencia de miembros titulares del Tribunal de Ética, los reemplazos se harán por el orden establecido para los suplentes. En caso de cesación, el suplente que corresponda en el orden de lista se incorporará con carácter permanente. Si por cesación se careciere del número mínimo requerido para el funcionamiento del tribunal, el Consejo Directivo, designará los matriculados que la integrarán hasta la próxima asamblea.

ARTÍCULO 168: Las sanciones disciplinarias no requieren norma expresa que prevea la infracción, bastando que el acto incriminado o el Acta de Inspección constate la vulneración de principios establecidos en la Ley 5.426, en el presente reglamento, Código de Ética o que la buena doctrina y consenso común consideren violatorios para el prestigio y la dignidad de la profesión de veterinarios o que constituyan actos, omisiones o actitudes incompatibles en el respeto debido a colegas en sus relaciones profesionales y con la conducta honorable y prudente que debe caracterizar a un veterinario.

DEL COBRO JUDICIAL DE LOS CRÉDITOS

ARTÍCULO 169: Será título suficiente para iniciar el cobro ordinario y/o la medida cautelar que garantice la percepción del crédito:

- a) En el caso de deudas por derecho anual de matrícula, aportes y demás contribuciones ordinarias o extraordinarias a cargo de los matriculados establecidas legalmente, la certificación de deuda suscriptas por el Presidente y Tesorero del Consejo
- b) En caso de sanciones disciplinarias, por las costas y gastos del proceso, la certificación de deudas suscriptas por el Presidente y Tesorero del Consejo.

Será título ejecutivo suficiente para habilitar la vía de apremio en el supuesto de las multas el testimonio de la resolución que la impuso, rubricada por el Presidente del Consejo, y/o el Presidente del Tribunal de Ética, con más del Secretario respectivo.

En ambos casos se dejará constancia de que las deudas serán actualizadas, hasta la fecha de su efectivo pago, por el índice del costo de vida de la ciudad de Resistencia, elaborado por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia del Chaco, o cualquier otro similar si este dejará de emitirse.

ARTÍCULO 170: El cobro judicial de los montos que se adeudan en concepto de derecho anual de matrícula, aportes y contribuciones dispuestas por el Consejo Directivo o la Asamblea, sanciones disciplinarias de multas y demás contribuciones a cargo de los matriculados se realizará de conformidad con el procedimiento pertinente regulado por el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia del Chaco.

En todos los casos la mora se producirá automáticamente sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 171: A los fines legales y/o judiciales previstos en el presente Título, se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o intimaciones que se efectúen a los veterinarios en el último domicilio real o profesional registrado en el Consejo de Veterinarios.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 172: Los plazos expresados en días de la presente Ley, se contarán por días hábiles, salvo que se hubiere dispuesto expresamente que su cómputo lo sea en días corridos.

ARTÍCULO 173: A partir de los noventa (90) días de la publicación del presente, todas las categorías de establecimientos mencionados en el artículo 24 deberán contar con asesoramiento técnico de un profesional veterinario, de conformidad con lo establecido por el Título I Capítulo IV de la Ley 5.426.

ARTÍCULO 174: Los certificados, formularios, etc. a que se refiere el artículo 29 inciso d) y e) de la Ley 5.426, deberán ser confeccionados obligatoriamente en papelera provistas al efecto por el Consejo Directivo que serán los únicos válidos y aceptables. El incumplimiento de la obligación establecida en el presente artículo, será sancionado con multa de hasta el equivalente al importe de seis (6) salarios mínimos, vital y móvil mensual vigente a la fecha de cometida la falta.

En caso de reincidencia, dicha sanción podrá elevarse hasta un máximo de equivalente al importe de doce (12) salarios mínimos, vital y móvil mensual vigente a la fecha de cometida la trasgresión.

ARTÍCULO 175: A los efectos del registro de profesionales veterinarios en ejercicio en la Provincia del Chaco, el Consejo Directivo, por intermedio del Boletín del Consejo y otros medios de difusión masiva, podrá requerir de los matriculados la actualización de los requisitos establecidos en el presente. La falta de actualización en el término que establezca el Consejo Directivo, importará la presunción de que el matriculado ha abandonado su radicación y ejercicio profesional en jurisdicción de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 176: El ejercicio financiero del Consejo Veterinario del Chaco se cerrará el 30 de junio de cada año calendario.

ARTÍCULO 177: El Consejo Directivo podrá dictar la reglamentación interna o sus supletorias indispensables debiendo para su vigencia ser aprobada por la asamblea.

ARTÍCULO 178: Si ocurriese alguna duda sobre la inteligencia de los artículos de este reglamento, deberá resolverse inmediatamente por una votación de la Asamblea que se constituya al efecto, previa discusión correspondiente.

ARTÍCULO 179: Aquellos organismos del Estado Provincial que resulten competentes para intervenir en la

planificación, organización, ejecución y/o contralor de todo tipo de actividad vinculada con el ejercicio de esta profesión deberán contar necesariamente con la participación y asesoramiento de profesionales veterinarios. A efectos de asegurar dicha participación se podrán realizar convenios con el Consejo Veterinario del Chaco.

DE LOS HONORARIOS

ARTÍCULO 180: Los médicos veterinarios deben regular honorarios en los casos en que presten servicios profesionales, fijándose de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 181: El médico veterinario deberá abstenerse de participar en sistemas de cobro de honorarios que le permitan percibir del prestatario un pago inferior a los aranceles fijados por el Consejo y por su prestación de servicios profesionales.

ARTÍCULO 182: En los casos de negativas para pagar los honorarios los médicos veterinarios podrán recurrir a medios legales para lograrlo, mediante procedimientos que fijan las Leyes, llenando los requisitos que las mismas establezcan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 183: Encomiéndase al Consejo Profesional de Médicos Veterinarios de la Provincia del Chaco para que en el término de noventa (90) días llame a Asamblea General al sólo efecto de realizar la elección de todas las autoridades del Consejo Veterinario del Chaco. La duración del mandato de los que resulten electos se computará a partir del acto eleccionario que se celebre de acuerdo con lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 184: Deróganse, la Ley 576, el Decreto 2778/65, el Decreto 407/90, como asimismo toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 185: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Nikisch / Morand

s/c.

E:17/12/07

DECRETOS SINTETIZADOS

2476 – 23/11/07

FACULTASE al Jefe de Policía de la Provincia del Chaco para asignar, mediante instrumento formal, horas cátedras al personal cuya profesión o función resulte necesario, para brindar formación, capacitación, perfeccionamiento y actualización profesional al personal policial y los servicios de apoyo técnico-administrativo destinados a la prestación del servicio público de seguridad.

2477 – 23/11/07

OTORGASE Anticipo del Fondo de Participación que le

corresponda a la Municipalidad de Avia Terai, por la suma de Pesos Noventa mil (\$ 90.000).

2478 – 23/11/07

OTORGASE Anticipo del Fondo de Participación que le corresponda a la Municipalidad de Campo Largo, por la suma de Pesos Ciento cincuenta mil (\$ 150.000).

2479 – 23/11/07

OTORGASE Anticipo del Fondo de Participación que le corresponda a la Municipalidad de Ciervo Petiso, por la suma de Pesos Cuarenta mil (\$ 40.000).

2480 – 23/11/07

OTORGASE Anticipo del Fondo de Participación que le corresponda a la Municipalidad de Colonias Unidas, por la suma de Pesos Cuarenta mil (\$ 40.000).

2481 – 23/11/07

OTORGASE Anticipo del Fondo de Participación que le corresponda a la Municipalidad de Charata, por la suma de Pesos Trescientos cincuenta mil (\$ 350.000).

2482 – 23/11/07

OTORGASE Anticipo del Fondo de Participación que le corresponda a la Municipalidad de Coronel Du Graty, por la suma de Pesos Cuarenta mil (\$ 40.000).

2483 – 23/11/07

OTORGASE Anticipo del Fondo de Participación que le corresponda a la Municipalidad de Gancedo, por la suma de Pesos Setenta y cinco mil (\$ 75.000).

2484 – 23/11/07

OTORGASE Anticipo del Fondo de Participación que le corresponda a la Municipalidad de General Pinedo, por la suma de Pesos Noventa mil (\$ 90.000).

2485 – 23/11/07

OTORGASE Anticipo del Fondo de Participación que le corresponda a la Municipalidad de Isla del Cerrito, por la suma de Pesos Cincuenta y cinco mil (\$ 55.000).

2486 – 23/11/07

OTORGASE Anticipo del Fondo de Participación que le corresponda a la Municipalidad de La Verde, por la suma de Pesos Ciento cincuenta mil (\$ 150.000).

2487 – 23/11/07

OTORGASE Anticipo del Fondo de Participación que le corresponda a la Municipalidad de La Clotilde, por la suma de Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000).

2488 – 23/11/07

OTORGASE Anticipo del Fondo de Participación que le corresponda a la Municipalidad de Las Garcitas, por la suma de Pesos Ochenta mil (\$ 80.000).

2489 – 23/11/07

OTORGASE Anticipo del Fondo de Participación que le corresponda a la Municipalidad de Margarita Belén, por la suma de Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000).

2490 – 23/11/07

OTORGASE Anticipo del Fondo de Participación que le corresponda a la Municipalidad de Pampa del Indio, por la suma de Pesos Ochenta mil (\$ 80.000).

2491 – 23/11/07

OTORGASE Anticipo del Fondo de Participación que le corresponda a la Municipalidad de Napenay, por la suma de Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000).

2492 – 23/11/07

OTORGASE Anticipo del Fondo de Participación que le corresponda a la Municipalidad de Villa Berthet, por la suma de Pesos Doscientos mil (\$ 200.000).

2494 – 23/11/07

OTORGASE Anticipo del Fondo de Participación que le corresponda a la Municipalidad de Fontana, por la suma de Pesos Doscientos mil (\$ 200.000).

2495 – 23/11/07

OTORGUESE una Ayuda de Emergencia no reintegrable al señor Aldo SCHNEIDER, D.N.I. Nº 12.660.330, de Coronel Du Graty, por la suma de Pesos Ocho mil (\$ 8.000,00).

2497 – 23/11/07

OTORGUESE un subsidio a la Asociación Cooperadora del Colegio de Educación Polimodal Nº 27, de Avia Terai, por la suma de Pesos Quince mil (\$ 15.000,00).

2501 – 23/11/07

AMPLIESE el destino de la Ayuda de Emergencia no reintegrable otorgada por Decreto 565/07, al señor Aurelio Hermengildo ROBLEDO (D.N.I. Nº 11.482.536), debiendo incluirse gastos de subsistencia familiar, reparación de puertas y ventanas, traslado local, zapatería y servicios energéticos.

2503 – 23/11/07

APROBAR la Carta Acuerdo de Asistencia Técnica a suscribirse entre la Facultad de Ciencias Agrarias y el Ministerio de la Producción de la Provincia del Chaco.

2504 – 23/11/07

APROBAR la Carta Acuerdo de Asistencia Técnica a suscribirse entre la Facultad de Ciencias Agrarias y el Ministerio de la Producción de la Provincia del Chaco.

2505 – 23/11/07

RATIFICASE el Convenio para Asignación de recursos Presupuestarios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, la Subsecretaría de Hacienda, y el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia del Chaco.

2506 – 23/11/07

OTORGAR a la Asociación Civil Club San Carlos, de La Escondida, un apoyo institucional de Pesos Noventa y cinco mil (\$ 95.000,00).

2507 – 23/11/07

OTORGAR a la Asociación Española Mutual y Deportiva de Charata, de Charata, Chaco, un apoyo institucional consistente en la suma de Pesos Dosciento setenta mil (\$ 270.000,00).

2508 – 23/11/07

OTORGAR a la Asociación Italiana de Socorros Mutuos de Charata, de Charata, Chaco, un apoyo institucional consistente en la suma de Pesos Ciento setenta y nueve mil ochocientos (\$ 179.800,00).

2509 – 23/11/07

OTORGAR al Club Atlético Central Norte Argentino, de Resistencia, un apoyo institucional consistente en la suma de Pesos Noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho (\$ 95.238,00).

2510 – 23/11/07

OTORGASE, un apoyo institucional a la Asociación de Desarrollo Social, Cultural y Deportivo Selvas del Río de Oro, de Selvas del Río de Oro, Chaco, por la suma de Pesos Setenta y dos mil (\$ 72.000,00).

2512 – 23/11/07

OTORGASE Anticipo del Fondo de Participación que le corresponda a la Municipalidad de Los Frentones, por la suma de Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000).

2514 – 26/11/07

RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto en forma subsidiaria por el señor Dante Daniel KOLARIK, contra la Resolución N° 826/07 de Lotería chaqueña.

2515 – 26/11/07

RECHAZAR los Recursos Jerárquicos interpuestos subsidiariamente por los señores Miguel Cándido BASAIL, Bruno Marcelo GEAT; Hugo Antonio ROBLES; Jorge Rene CZOMBOS; Daniel MOUDJOUKIAN; Daniel Edgardo IACOBELLI, representados por el Dr. Horacio Alfredo Mansilla en calidad de apoderado, los señores Leonardo Andrés PEITI y José Daniel MARTINS COCO en representación de CHACO SLOT GAMES S.A. y el Dr. Carlos Gustavo Del Corro en representación del señor Roberto KANJE, contra la Resolución N° 826/07 de Lotería Chaqueña.

2516 – 26/11/07

APRUEBASE, a partir de la fecha del presente Decreto la revaluación de cargo de Código 3026 "Farmacéutico" C.E.I.C. N° 646 de conformidad a la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto.

2519 – 26/11/07

APRUEBASE las donaciones de trazas de calles del inmueble identificado como circunscripción II, sección "B", chacra 135, parcela 13, registrado en su oportunidad en plano 20-34-68, que obra como agregado del presente.

2528 – 27/11/07

DECLARAR en emergencia por tormentas con viento, exceso de precipitaciones pluviales, granizos y bajas temperaturas, a los productores que hubieran tenidos pérdidas irreparables en los cultivos de algodón, maíz y sementera baja en las zonas afectadas de los Departamentos Gral. San Martín; 25 de Mayo; Sargento Cabral; Comandante Fernández; 2 de Abril; Maipú; Almirante Brown; Gral. Güemes; Mayor Jorge Luís Fontana y San Lorenzo. APROBAR una asistencia financiera no reintegrable para productores afectados por los fenómenos climáticos acaecidos durante los días 21 de octubre y 18 de noviembre del corriente año, por una suma total de hasta Pesos Trescientos mil (\$ 300.000).

s/c.

E:17/12/07

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DEL CHACO
Resolución N° 134/07 - Sala I
Expte. N° 401060206-20.186-E

Aprueba sin observaciones, la rendición de cuentas del "Poder Judicial - Ejercicio 2006".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones conforme a lo previsto en el art. 45º) inc. a) de la Ley N° 4.159.

Dr. Damián Servera Serra, Secretario

s/c.

E:12/12 V:17/12/07

PROVINCIA DEL CHACO

A. P. A.

Administración Provincial del Agua
RESOLUCION N° 828/07

Resistencia, 30 de noviembre de 2007
 APRUEBASE el llamado a Licitación Privada N° 07/07, para la ejecución de la Obra: "Estacionamiento, Circulación y Parquización Predio A.P.A. - Etapa I", con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y seis con setenta y seis centavos (\$ 244.376,76).

ADJUDICASE a la Empresa CONAL DE MARTIN ALEXANDROFF, la Licitación Privada N° 07/07.

Ing. Abel Antonio Anich, a/c. Presidencia

s/c.

E:14/12 V:17/12/07

EDICTOS

EDICTO.- El Sr. Juez de Instrucción de la Quinta Nominación de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, Dr. Inocencio Zanazzo, hace saber a Sergio David ZACARIAS, (a) "Bisca", argentino, de 23 años, soltero, beneficiario Plan Trabajar y domiciliado en Don Orione N° 550, Barranqueras; D.N.I. N° 29.000.842, nacido en Resistencia, el día 26 del mes de octubre de 1980, hijo de Higinio Pereda (v) y de Marcelina Zacarias (f) que en los autos caratulados: "**Zacarias Sergio David; Verón Martín s/Lesiones Graves**", Expte. N° 1717/03 registro del Ex-Juzgado de Instrucción N° 2 que se tramita por ante el Juzgado de Instrucción N° 5, se ha resuelto lo siguiente: "///sistencia, 13 de septiembre de 2007. **Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo:** 1) Declarar la rebeldía de Sergio David ZACARIAS conforme a lo dispuesto en los arts. 155 y 156 del C.P.P. 2) Disponer la detención de Sergio David ZACARIAS. Librese recaudo. 3) Disponer la notificación conforme el art. 139 del C.P.P. 4) Notifíquese, Regístrese, Protocolícese. Atento el informe de fs. 200, procédase a la notificación de Sergio David ZACARIAS de conformidad con el art. 139 del C.P.P. Fdo. Dr. Inocencio Zanazzo, Juez; Esc. Analía Susana Bais, Secretaria". Resistencia, 13 de septiembre de 2007.

Esc. Analía Viviana Bais

Secretaria

s/c.

E:7/12 V:17/12/07

EDICTO.- El Sr. Fiscal de Investigación Penal N° 9 Dr. Hugo Miguel Fontaina, Secretaria de la Dra. Silvia Elisabeth Mastori, hace saber a Gustavo Adrián (a) "Cartel" MORALES, D.N.I. N° 28.154.124, prontuario policial N° 30074 CF, apodado Cartel, edad 27 años, estado civil soltero, de profesión changarín, nacionalidad argentino, nacido en Palomar, Bs. As., el 3/7/1980, domiciliado en Pasaje San Juan entre Calles 10 y 11, localidad de Resistencia, con principales lugares de residencia anterior en Gerardo Varela N° 2050 -Villa Encarnación-, sí sabe leer y escribir, estudios primario completo -séptimo grado-, sí posee antecedentes penales, hijo de Juan Morales (v), y de Gladis Susana Cano (v), domiciliados en Gerardo Varela N° 2050, que en los autos caratulados: "**Morales, Gus-**

tavo Adrian s/Lesiones", Expte. N° 6269/07 del registro de esta Fiscalía N° 9, se ha dictado la siguiente resolución: "...//sistencia, 15 de noviembre de 2007. Atento a las cédulas policiales de citación obrantes a fs. 130 136, donde consta que el imputado Gustavo Adrián (a) "Cartel" MORALES se habría ausentado del domicilio fijado oportunamente a fs. 90, Notifíquese por Edictos que se publicarán por el término de cinco (5) días al nombrado de lo dispuesto por el Sr. Juez de Garantías N° 3, Dr. Jorge Rubén Albrecht precedentemente, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "...//sistencia, 11 de octubre de 2007. Atento a la solicitud formulada por el Fiscal de Investigación en cuanto al embargo a trabar sobre los bienes del imputado, y a fin de no tornar ilusoria la eventual ejecución de una pena pecuniaria y/o satisfacción de las costas del proceso (Cfr. art. 501 C.P.P.), teniendo en consideración el hecho investigado, la gravedad del mismo, la calificación legal por la cual se requiere la elevación a juicio, conforme surge de fs.114/120, y las condiciones económicas y personales del imputado, considero adecuado trabar embargo sobre los bienes de Gustavo Adrián MORALES hasta cubrir el monto de Pesos Un mil (\$ 1.000). Vuelvan las actuaciones a la Fiscalía Interviniente para su efectivo cumplimiento...". Cita y emplaza por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los estrados de esta Fiscalía. Líbrese Oficio al Director del Boletín Oficial adjuntando una copia y solicitando la remisión de un ejemplar de la publicación para su agregue a estos actuados. Notifíquese a la Defensa Técnica. Notifíquese. Fdo. Dr. Hugo Miguel Fontaina, Fiscal, Fiscalía de Investigaciones N° 9 y Dra. Silvia Elisabeth Mastori, Secretaria.

Dra. Silvia Elisabeth Mastori
Secretaria

s/c. E:7/12 V:17/12/07

EDICTO.- La Dra. Mirna del V. Romero, Juez de Paz N° 1, Secretaría N° 1, Dra. María O. Vaccari, sito en Brown 249, ciudad, en autos: "**Miño de Bohlmann, Faustina s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 2.183/07, resuelve: Publicar por tres días, emplazando por treinta a partir de la última publicación a que comparezcan herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de Faustina MIÑO de BOHLMANN, L.C. N° 3.599.085, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 30 de noviembre de 2007.

Dra. María Ofelia Vaccari
Secretaria

R.N° 129.224 E:12/12 V:17/12/07

EDICTO.- La Dra. María Eugenia Sáez, Juez; Secretaria de la Dra. María Cristina Ramírez, del Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación, sito en Av. Laprida N° 33, Torre "I", 2º piso, Resistencia, Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta días, a herederos, legatarios y acreedores del Sr. Pedro Ignacio GOMEZ, M.I. N° 7.516.922, fallecido el 24/12/1998, en los autos caratulados: "**Gómez, Pedro Ignacio s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 7.254/07, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, Chaco, 15 de noviembre de 2007.

María Cristina Ramírez
Abogada/Secretaria

R.N° 129.227 E:12/12 V:17/12/07

EDICTO.- El Dr. Diego Gabriel Derewicki, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, sito en López y Planes N° 36, Pta. alta, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita por tres días en el Boletín Oficial y un diario local, a herederos y acreedores de la

causante: Beatriz GOUJON de CALABRONI, M.I. N° 2.424.118, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos y deducir las acciones que correspondan en la causa caratulada: "**Goujón de Calabroni, Beatriz s/Juicio sucesorio**", Expte. N° 2.997/07. Dra. Alicia Gabriela Suárez, Abogada-Secretaria, Juzg. Civ. y Com. 5ta. Nom. Resistencia,... de septiembre de 2007.

Claudia F. Piccirillo
Abogada/Secretaria

R.N° 129.230 E:12/12 V:17/12/07

EDICTO.- La Dra. Mirna del Valle Romero, Juez de Paz N° 1, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. María O. Vaccari, de la ciudad de Resistencia, Chaco, sito en Brown 249, 1º piso, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. ORCOLA, Héctor Julio, M.I. N° 3.562.666, a que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**Orcola, Héctor Julio s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 2.441/06, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 29 de noviembre de 2007.

Dra. María Ofelia Vaccari
Secretaria

R.N° 129.231 E:12/12 V:17/12/07

EDICTO.- Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz titular, Sáenz Peña, Chaco, cita por tres y emplaza por treinta días a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por Lidia Mabel MARTINA, D.N.I. 10.764.675, fallecida en esta ciudad el 11 de Julio de 2007, bajo apercibimiento de ley. Ordenado en autos: "**Martina, Lidia Mabel s/Sucesorio**", Expte. 1.767, Año 2007, Sec. 1, Juzgado de Paz de Primera Especial, ciudad. Secretaría, 3 de diciembre de 2007.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R.N° 129.232 E:12/12 V:17/12/07

EDICTO.- El Dr. Héctor Hugo Seguí, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, en autos: "**Jovanovich, Natalio s/Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. 1.896, Año 2007, Sec. 1, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Natalio JOVANOVIK, LE 7.511.148, fallecido el día 03 de Octubre de 2007 en la ciudad de Resistencia, bajo apercibimiento de ley. Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, Secretaría, 3 de diciembre de 2007.

Dra. María del C. Romero
Secretaria de Trámite

R.N° 129.234 E:12/12 V:17/12/07

EDICTO.- El Sr. Juez de Paz de la ciudad de Charata, Chaco, Alvaro Llana, sito en Las Heras s/n, de Charata, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, a herederos, acreedores y legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, doña GARCIA Viuda de BAREA, Fermina, Libreta Cívica N° 600.056, y Francisco BAREA, Matrícula Individual N° 2.545.800, a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, en los autos: "**Francisco Barea y García Vda. de Barea, Fermina s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 306 F° 102 Año 2007. Dado, sellado y firmado en la ciudad de Charata, Chaco, a los 20 días del mes de septiembre del año dos mil siete.

Dra. Mariela I. Dimitroff Popoff
Secretaria

R.N° 129.236 E:12/12 V:17/12/07

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial de Villa Angela, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Isidoro BAREA y Ana María GOMEZ a estar a derecho, en

autos: "**Barea, Isidoro y Ana María Gómez s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 1.277/07. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia. V. Angela, 06/11/07.

Dra. Laura V. Buyatti
Abogada/Secretaria

R.N° 129.237 E:12/12 V:17/12/07

EDICTO.- La Dra. Silvia Mirta Felder, Juez suplente del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, piso 3, de la ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: "**Gimeno, Avelino Dante s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 8.587, Año 2007, cita por tres (3) días a herederos y acreedores de don Avelino Dante GIMENO (M.I. N° 7.442.305) para que dentro del plazo de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, Chaco, 5 de noviembre de 2007.

Dra. Eloisa Araceli Barreto
Abogada/Secretaria

R.N° 129.242 E:12/12 V:17/12/07

EDICTO.- El Dr. Juan Zaloff Dakoff, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta días –a partir de la última publicación– a herederos y acreedores de doña Olga FEDERAZCO, M.I. N° 92.614.395, a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos: "**Federazco, Olga s/Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. 1.779/07, bajo apercibimiento de ley. Secretaría N° 4: Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 22 de noviembre de 2007.

Silvia Analía Vittar
Abogada/Secretaria

R.N° 129.244 E:12/12 V:17/12/07

EDICTO.- Mirna del V. Romero, Juez de Paz de Primera Categoría Especial N° 1, de esta ciudad de Resistencia, Chaco, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. María O. Vaccari, sito en calle Brown 249, 1º piso, de esta capital, en los autos caratulados: "**Strauss, Erik Federico s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 1.877/07, cita por tres (3) veces y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Erik Federico STRAUSS, M.I. N° 7.455.027, para que comparezcan a hacer valer sus derechos y deducir las acciones que correspondan. Secretaría, 23 de octubre de 2007.

Dra. María Ofelia Vaccari, Secretaria

s/c. E:12/12 V:17/12/07

EDICTO.- La Señora Fiscal de Investigación N° 10, Dra. Mercedes Noemí Riera, Secretaria de la Dra. Rosana Beatriz Soto, hace saber a Sergio IBALO, D.N.I. N° 30.523.014, prontuario policial N° 37760 CF, argentino, 24 años de edad, soltero, jornalero, nacido en Resistencia, Chaco, el 10 de noviembre de 1983, hijo de IBALO Tomás y de VALLEJOS Marta, con último domicilio conocido en Av. Velez Sársfield N° 1515, ciudad, que en los autos caratulados: "**Ibalo, Sergio; Sosa, José Luis s/Hurto con escalamiento en grado de tentativa**", Expte. N° 19650/04, registro de esta Fiscalía de Investigación N° 10, sita en Av. 9 de Julio N° 236, Planta baja, ciudad, Secretaria de la Dra. Rosana Beatriz Soto, se ha dictado la siguiente resolución: "...Resistencia, 11 de agosto de 2006, y **Vistos:...** De las que resulta: **Dispongo:** 1) declarar la rebeldía de IBALO Sergio, conforme a lo dispuesto en los arts. 84 y 85 del C.P.P. 2) Disponer la captura de IBALO Sergio. Librense recaudos. 3) Notifíquese, regístrese, protocolícese. Cita y emplaza por el término

de cinco (5) días a partir de la última publicación. Bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los estrados de esta Fiscalía. Fdo. Dra. Mercedes Noemí Riera, Fiscal de Investigación N° 10, Dra. Rosana Beatriz Soto, Secretaria. Resistencia, 4 de diciembre de 2007.

Dra. Rosana Beatriz Soto
Abogada/Secretaria

s/c. E:12/12 V:21/12/07

EDICTO.- La Sra. Juez Civil y Comercial Décima Nominación, Dra. Norma A. Fernández de Schuk, Sec. a mi cargo, sito en French N° 166, P.A., hace saber por cinco (5) días en los autos caratulados: "**Ingeniería y Construcciones S.A.C.I.C.I.A s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra**", Expte. N° 1141/00, que en fecha 29/10/07 se ha declarado la quiebra indirecta de INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A. de C.I.C.I.A. CUIT N° 30-54123641, con domicilio real en Avda. Alberdi 644 de la ciudad de Resistencia, Chaco. Interviene como Síndico la C.P.N. Oscar Nedel, con domicilio en Necochea N° 655, de esta ciudad. Se hace saber asimismo lo siguiente: "Resistencia, 29 de octubre de 2007. **Resuelvo:** ... IV.- ORDENAR a la deudora y a terceros, que entreguen al Síndico todos los bienes de aquella, bajo penas y responsabilidades de ley. VI.- INTIMAR a la deudora para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo, a que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la L.C.Q. (art. 88 inc. 4°). VII.- INTIMAR a la fallida para que dentro de 48 horas de notificado, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación de la presente, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (art.88 inc. 7°). VIII.- PROHIBIR hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5°). XV.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de créditos, para acreedores posteriores a la presentación del concurso (15/02/2000) ante el Síndico, el 13 del mes de diciembre de 2007. XVIII.- ORDENAR a la sindicatura actuante proceda a recalcular los créditos verificados y admitidos en el concurso preventivo, conforme lo dispuesto por el art. 202, última parte, Ley 24.522. ...Fdo. Norma Fernández de Schuk, Juez Civil y Comercial Décima Nominación". Resistencia, 06 de diciembre de 2007.

Roberto Agustín Leiva
Abogado/Secretario

s/c. E:12/12 V:21/12/07

EDICTO.- Dra. Marta A. De La Vega, Juez de Primera Instancia en lo Laboral de la Primera Nominación, sito en calle Obligado N° 229, ciudad, cítese por edicto a la demandada: Sr. Jorge Ramón PERALTA, D.N.I. N° 11.078.458, que se publicarán por el plazo de tres días, en el Boletín Oficial y en un diario local, e intímase para que en plazo de diez (10) días, de notificado comparezca a estar a derecho, en los autos caratulados: "**Velazco, Diana Lorena c/Juárez, Cristina Milvia y/o Peralta y/o Mil CR S.R.L. y/o Quien resulte responsable s/Despido Indirecto**", Expediente N° 21.393, año 2003, bajo apercibimiento. Resistencia, 23 de Octubre de 2006. Dra. María Silvia Merola - Secretaria, Juzgado del Trabajo de la Primera Nominación.

María Silvia Merola
Abogada/Secretaria

s/c. E:12/12 V:17/12/07

EDICTO.- La Sra. Elena S. de Puentes, Juez de Paz Suplente de Primera Categoría Especial de la ciudad de Gral. José de San Martín, Chaco, sito en Irigoyen 265, Secretaría N° 1, en los autos caratulados: "**Galeano Quiroga Inocencio s/Sucesorio**", Expte. N° 157/06, cita por tres días a todos las que se consideren con derecho a los

bienes dejados por el causante Sr. Inocencio GALEANO QUIROGA, M.I. N° 93.784.829, para que dentro de treinta días, posteriores a la última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de ley. Gral. José de San Martín, Chaco, 03 de diciembre de 2007.

Mónica A. González
Abogada/Secretaria

R.N° 129.252 E:12/12 V:17/12/07

EDICTO.- Chejolan Liliana Ramona, D.N.I. 28092014, con domicilio legal en Avda. 25 de Mayo 587 de la Ciudad de Quitilipi, Chaco, dedicada al ramo Telecabina, funcionando la misma en Avda. 25 de Mayo 587 de la Ciudad de Quitilipi, hace saber por tres días que transfiere a GOMEZ Edith, D.N.I. 30208716, con domicilio en Salta 786 de la ciudad de Quitilipi, el fondo de comercio a título oneroso ubicado en el mencionado domicilio. Para reclamos de terceros u oposiciones dirigirse al domicilio legal de 25 de Mayo 587 de la Ciudad de Quitilipi.

Chejolan Liliana Ramona
D.N.I. 28092014

R.N° 129.253 E:12/12 V:17/12/07

EDICTO.- La Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de Paz de la Primera Categoría Especial N° 2, sito en calle Brown N° 249, 2° piso, ciudad, en autos: "Semhan, Pedro s/Juicio Sucesorio", Expte. N° 1611/07, cita a herederos y acreedores del Sr. Pedro SEMHAN, M.I. N° 5.681.754, por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un Diario Local emplazando a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos en relación los bienes relictos. Resistencia, 23 de octubre de 2007.

Dra. Lilian Borelli
Abogada/Secretaria

R.N° 129.257 E:12/12 V:17/12/07

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Silvia M. Felder, Juez Suplente, Secretaria N° 3, sito en Avenida Laprida N° 33, Tercer Piso; de la Ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "Rivas, Ricardo Teodoro, M.I. 1.721.489 s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato", Expte. N° 4964/07, cita por tres (3) días a herederos y acreedores del Sr. Ricardo Teodoro RIVAS, para que dentro del plazo de treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. Resistencia, 30 de noviembre de 2007. Dra. Silvia M. Felder, Juez Suplente.

Dra. Eloisa Araceli Barreto
Abogada/Secretaria

R.N° 129.254 E:12/12 V:17/12/07

EDICTO.- Dr. Juan Zaloff Dakoff, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2; sito en calle 9 de Julio N° 361-1° Piso- Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 30 (treinta) días a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la Sra. Cristina, FERNÁNDEZ de MAIDANA, M.I.: 5.213.966, para que dentro del plazo mencionado, lo acrediten en autos: "Fernandez, Cristina s/Sucesorio Ab-Intestato" Expte. N° 1695/07, bajo apercibimiento de Ley. (Fdo) Dr. Juan Zaloff Dakoff - Juez - Juzgado de Primera Instancia.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 08 de noviembre de 2007.

Dra. Silvia Analía Vittar
Abogada/Secretaria

R.N° 129.258 E:14/12 V:19/12/07

EDICTO.- La Dirección General de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Resistencia, sito en Monteagudo 123, ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días a Oscar Eduardo, MEZA – M.I. N° 17.497.449, para presentarse a ejercer el derecho que le corresponde en el Expediente N° 4165 – M - 91 – **Meza, Oscar Eduardo s/ Compra Terreno**, bajo apercibimiento de ley. Dr. Juan Carlos Sánchez.

EDICTO.- La Dirección General de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Resistencia, sito en Monteagudo 123, ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días a Enriqueta, NUÑEZ – M.I. N° 6.151.391, para presentarse a ejercer el derecho que le corresponde en el Expediente N° 13594 - N - 94 – **Núñez Enriqueta s/Compra Terreno**, bajo apercibimiento de ley. Dr. Juan Carlos Sánchez.

EDICTO.- La Dirección General de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Resistencia, sito en Monteagudo 123, ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días a Martin Celestino, ARANDA – M.I. N° 7.905.190 y/o quien se cree con derecho, para presentarse a ejercer el derecho que les corresponde en el Expediente N° 5362 – C - 97 – **Chavez Justa s/Compra Terreno**, bajo apercibimiento de ley. Dr. Juan Carlos Sánchez.

Jorge Pablo Irala

Dto. Adminis. de Relaciones Públicas

s/c. E:14/12 V:17/12/07

EDICTO.- Dr. Amalio Aquino, Juez de Paz de Primera Categoría Especial de Barranqueras, Secretaria N° 2, sito en Av. 9 de Julio 5.320, en autos caratulados: "Martinez, Victoriano y Flores, Brigida s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato" Expte. N° 2163/07 cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días a los herederos y 2 acreedores de Victoriano, MARTINEZ M.I.: N° 5.626.282 y Brigida, FLORES M.I.: N° 0.918.147, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Barranqueras, 06 de diciembre de 2007.

Dra. Marina A. Botello, Secretaria

R.N° 129.263 E:14/12 V:19/12/07

EDICTO.- La Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez de Paz N° 2, sito en Brown 249 2° Piso, Resistencia, cita y emplaza por tres (3) días consecutivos a herederos y acreedores de ACEVEDO, Vicente Paul, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a hacer valer derechos en autos: "Acevedo, Vicente Paul s/Juicio Sucesorio Ab- Intestato, Expte. N° 1361/07. Resistencia, 07 de noviembre del 2007.

Dra. Lilián B. Borelli
Abogada/Secretaria

R.N° 129.265 E:14/12 V:19/12/07

EDICTO.- Dra. Raquel A. Pellerano de Baigorri, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle Vieytes y San Martín de Charata, en autos: "Aponte, Ermenegildo s/Sucesorio 881/07, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante: **Aponte, Hermenegildo**, bajo apercibimiento de Ley. Dra. Alicia Leonilda Vogt, Abogada-Secretaria. Charata, 04 de diciembre de 2007.-

Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi
Abogado/Secretario

R.N° 129.266 E:14/12 V:19/12/07

EDICTO.- Dra. Raquel A. Pellerano de Baigorri, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle Vieytes y San Martín de Charata, en autos: "Domínguez, Leocadia s/Suceso-

rio 960/07, sita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante: Domínguez, Leocadia, bajo apercibimiento de Ley. Dra. Alicia Leonilda Vogt, Abogada-Secretaria. Charata, 22 de noviembre de 2007.-

Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi
Abogada/Secretario

R.Nº 129.267 E:14/12 V:19/12/07

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación, sito en Avda. Laprida Nº 33 - Torre 1º-2º Piso, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, a cargo de la Dra. María Eugenia Sáez, Secretaría a cargo de la Dra. María Cristina Ramirez, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días posteriores a la publicación a herederos y acreedores que se crea con derecho al haber hereditario del Señor José María NAZER, M.I.: Nº 1.655.845, fallecido el día dos de noviembre de 2004, en Resistencia, en los autos "Nazer, José María s/Juicio Sucesorio" Expte. Nº 7.795/07.- Resistencia, 20 de noviembre de 2007.

Dra. María Cristina Ramirez
Abogada/Secretaria

R.Nº 129.270 E:14/12 V:19/12/07

EDICTO.- El Juzgado de Paz, Primera Categoría Especial Nº 1, a cargo de la Dra. Mirna Del Valle Romero, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María R. Pedrozo, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días posteriores a la publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del Señor Eusebio Wenceslao Gonzalez, con M.I. Nº 10.408.027, fallecido el día doce de diciembre de 2002, en Resistencia, en los autos: "Gonzalez, Eusebio Wenceslao s/Juicio Sucesorio" Expte. Nº 723/07.- Resistencia, 15 de mayo de 2007.

Dra. María R. Pedrozo
Secretaria

R.Nº 129.271 E:14/12 V:19/12/07

EDICTO.- Dr. José Teitelbaum Juez de Paz, Sáenz Peña, cita por tres y emplaza por treinta día contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores del Sr. Pedro, RAMIREZ, bajo apercibimiento de Ley. "Ramirez, Pedro s/Sucesorio" Expte. 2834/07, Sec. 2 que se tramita por el Juzgado de Paz de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 07 de diciembre de 2007.

Dra. Natalia Segovia
Secretaria

R.Nº 129.274 E:14/12 V:19/12/07

EDICTO.- El Dr. Emilio Omar Haiquel, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Sexta Circunscripción Judicial de Juan José Castelli Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de SOSA, Ambrosia, M.I. Nº 3.592.190, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en autos: "Sosa, Ambrosia s/Juicio Sucesorio", Expte. 900, F°... Año: 2007-JC. J. J. Castelli, Chaco, 19 de noviembre de 2007.

Dra. María Alejandra Trabalón
Secretaria

R.Nº 129.276 E:14/12 V:19/12/07

EDICTO.- El Dr. Héctor Hugo Segui, Juez del Juzgado de Paz de Primera Especial de esta ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de la Sra. Angela RODICH Vda. de VAVICH, M.I. Nº 6.580.712, a que comparezcan, por sí o por medio de apoderados, a hacer valer sus derechos,

en los autos caratulados: "Rodich Vda. de Vavich, Angela s/Juicio Sucesorio", Expte. Nº 4.417, Año 2000, Sec. Nº 1. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 5 de diciembre de 2007.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R.Nº 129.278 E:14/12 V:19/12/07

EDICTO.- El Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2, Pres. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por dos días y emplaza por igual término a la señora Patricia Elizabeth, OJEDA a los fines de la notificación del traslado de la demanda en los autos: "Medina, Sabino y Silva, Analía Antonia c/Fortín, Miguel Angel; Lana, Omar Rodolfo; Ojeda, Patricia Elizabet y Provincia del Chaco s/Daños y Perjuicios" Expte. 1.881 Año 2004, Secretaría 4. Sáenz Peña, 19 de noviembre 2007.

Dra. Silvia Analía Vittar
Abogada/Secretaria

R.Nº 129.279 E:14/12 V:17/12/07

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, a cargo de la Dra. Gladys Esther, Zamora; Secretaría Nº 9, sito en French Nº 168, 1º. piso de esta ciudad, en autos: "Boggio, Elso Domingo y Tejerina de Boggio, Aquilina s/Juicio Sucesorio", Expte. 9.181/07, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación a herederos y acreedores, deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Resistencia, Chaco, 7 de diciembre de 2007.

Dra. Nancy Elizabeth Chávez
Secretaria

R.Nº 129.280 E:14/12 V:19/12/07

EDICTO.- El Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Notarial de la ciudad de Gral. José de San Martín, Chaco, cita a herederos y/o acreedores por tres (3) días emplazando a todos los que consideren con derecho a la herencia para que dentro de los treinta (30) días comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos a los bienes relictos en autos caratulados: "Churín, Rubén Vicente s/Sucesorio", Expte. Nº 556/07C. Gral. José de San Martín, Chaco, 26 de noviembre de 2007.

Dra. Delia F. Galarza
Secretaria

R.Nº 129.281 E:14/12 V:19/12/07

EDICTO.- El Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial Nº 2, a cargo de la Dra. Silvia Claudia Zalazar, Secretaría Nº..., sito en calle Brown Nº 249, 2º. piso, de esta ciudad, en autos: "Gómez, Roberta s/Sucesorio", Expte. 1.480/07, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de GOMEZ, Roberta, M.I. Nº 0.917.499, comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Resistencia, Chaco, 11 de octubre de 2007.

Dra. Nancy E. Durán
Abogada/Secretaria

R.Nº 129.282 E:14/12 V:19/12/07

EDICTOS.- El señor Juez de Paz de Primera Especial de la ciudad de Charata, Pcia. del Chaco, Dr. Alvaro Dario Llana, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a los herederos, acreedores y legatarios de doña FARIAS, Leocadia, M.I. Nº 6.594.157, que se crean con derechos al haber hereditario, a que comparezcan por sí o por apoderado a hacerlos valer en los autos caratulado: "Fariás, Leocadia s/Sucesorio", Expte. Nº 702 193,

Año: 2004, bajo apercibimiento de ley. Sec. Nº 2. Charata, Chaco, 7 de julio de 2005.

Dra. Mariel I. Dimitroff Popoff
Secretaria/Abogada

s/c. E:14/12 V:19/12/07

EDICTO.- Orden Sra. Juez de Paz Nº 2, de calle Brown Nº 249, ciudad, Dra. Silvia Claudia Zalazar, en autos: "**Tourn, Mario Gumercildo s/Juicio Sucesorio**", Expte. Nº 1.634/07, cita por tres días y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores del causante para que se presenten por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos sobre los bienes relictos del causante. Resistencia, noviembre 4 de 2007.

Dra. Lilián B. Borelli
Abogada/Secretaria

R.Nº 129.269 E:14/12 V:19/12/07

EDICTO.- María Cristina VALUSSI, D.N.I. 10.674.473, con domicilio legal en Pje. del Teatro 125, dedicado al ramo Telecabina, funcionando la misma en calle Julio A. Roca 318, hace saber por tres días que transfiere a Amelia HAEDO, con domicilio en Tambor de Tacuarí 526, el fondo de comercio a título oneroso ubicado en el mencionado domicilio. Para reclamos de terceros u oposiciones dirigirse al domicilio legal de Pje. del Teatro 125.

María Cristina Valussi
D.N.I. 10.674.473

R.Nº 129.275 E:14/12 V:19/12/07

EDICTO.- La Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez a cargo del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial Nº 2, sito en calle Brown Nº 249, 2º piso, ciudad de Resistencia, cita por tres (3) días a herederos y acreedores y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación del presente, comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos de la Sra. Isidora FRANCO de RIVERO, M.I. Nº 2.419.718; fallecida el 24 de junio del 2001; que tuviera como último domicilio real en Av. Nicolás Rojas Acosta Nº 210, Resistencia, en autos caratulados: "**Franco de Rivero, Isidora s/Juicio Sucesorio**", Expte. Nº 1.146, Año 2006. Fdo.: Dra. Lilián B. Borelli, Secretaria. Resistencia, 27 de noviembre de 2007.

Nancy E. Durán
Abogada/Secretaria

R.Nº 129.284 E:14/12 V:19/12/07

EDICTO.- El Sr. Juez Civil y Comercial Nº 2, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Dr. Juan Zaloff Dakoff, en los autos caratulados: "**Sikora, Andrés s/Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. Nº 656, Año 2004, Sec. Nº 4, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante, Sr. SIKORA, Andrés, D.N.I. Nº 7.400.948, para que dentro de treinta (30), posteriores a la última publicación, lo acredite, bajo apercibimiento de ley. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 23 de noviembre de 2007.

Silvia Analía Vittar
Abogada/Secretaria

s/c. E:14/12 V:19/12/07

EDICTO.- La Dra. Wilma S. Martínez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial de la Cuarta Nominación, sito en French Nº 166, planta baja, ciudad, cita por tres (3) días y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores del Sr. CASCO, Hilario, M.I. Nº 7.407.473, para que comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "**Casco, Hilario s/Juicio Sucesorio Ab-**

Intestato", Expte. Nº 8.467/07, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 3 de diciembre de 2007.

Dra. Miriam R. Moro
Abogada/Secretaria

R.Nº 129.287 E:14/12 V:19/12/07

EDICTO.- La Sra. Juez, Mirna del Valle Romero, del Juzgado de Paz Primera Categoría Especial Nº 1, de Resistencia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María O. Vaccari, sito en calle Brown Nº 249, planta alta, cita por tres días (3) y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de Carlos Francisco ROJAS, M.I. Nº 7.499.743 con derecho en estos autos: "**Rojas, Carlos Francisco s/Juicio Sucesorio**", Expte. 1.185/06. Resistencia, 11 de diciembre de 2007.

Dra. María Ofelia Vaccari
Secretaria

R.Nº 129.289 E:14/12 V:19/12/07

EDICTO.- El Sr. Juez de Paz de Primera Especial de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, Dr. José Teitelbaum, en los autos caratulados: "**Báez, Asunción Clidia s/Sucesorio**", Expte Nº 2.721/07, Sec. Nº 1, cita por tres (3) días y emplaza por el término de treinta (30) días contados desde la última publicación, a herederos, acreedores y/o personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante, doña Asunción Clidia BAEZ, M.I. Nº 01.059.104, fallecida el 22.09.07. Secretaría, 28 de noviembre de 2007.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R.Nº 129.292 E:14/12 V:19/12/07

EDICTO.- Alberto Aníbal Alvarez, Juez de Paz titular del Juzgado de Paz de 2ª. Categoría de Villa Berthet, Chaco, cita por tres y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores en, los autos, caratulados: "**Crispín Lezcano s/Juicio Sucesorio**", Expte. Nº 336, Folio Nº 24/25, Año 2007, para que se presenten y hagan valer sus derechos en el Juzgado a su cargo, bajo apercibimiento de ley. Villa Berthet, Chaco, 31 de agosto de 2007.

Raúl A. Quintana
Secretario

R.Nº 129.296 E:14/12 V:19/12/07

EDICTO.- El Juzgado de Paz de la Segunda Nominación a cargo de la Dra. Silvia Salazar, Juez, sito en Brown 249, Resistencia, en los autos caratulados: "**Neumann, Héctor s/Juicio Sucesorio**", Expte. Nº 1.370/07, citase a herederos y acreedores de NEUMANN, Héctor, M.I. Nº 7.484.987, por tres (3) días emplazando a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a estar a derecho en la presente causa. Resistencia, 26 de septiembre de 2007.

Nancy E. Durán
Abogada/Secretaria

R.Nº 129.294 E:14/12 V:19/12/07

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de Barreiro, Elias Miguel (alias "Elias", D.N.I. Nº 31.872.967, argentino, soltero, de ocupación albañil, domiciliado en Mza. 32 - Casa 21 - Bº Santa Rita I, ciudad, hijo de Ramón Jorge Barreiro y de María Margarita Torres, nacido en Resistencia, el 5 de diciembre de 1985, Pront. Prov. Nº 0038778 CF y Pront. Nac. Nº), en los autos caratulados "**Barreiro, Elias Miguel s/Ejecución de Pena (Efectiva-Preso)**", Expte. Nº 620/07, se ejecuta la Sentencia Nº 147 de fecha 14.02.07, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal en Sala Unipersonal de esta

ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III) Condenar a Elias Miguel Barreiro, cuyos demás datos de identidad obran "ut supra", en hecho ocurrido el 12 de mayo de 2006 del Expte. N° 1-14047/06 como autor penalmente responsable del delito de Robo a Mano Armada -art. 166, inc. 2°, 1er. párrafo, primera hipótesis en Concurso Real (art. 55) ambos del Código Penal, y en el hecho ocurrido el 13 de mayo de 2006 del Expte. N° 1-13417/06 agregado por cuerda por el delito de Robo a Mano Armada -art. 166, inc. 2, párrafo primero, primer supuesto, y 45, ambos del Código Penal, que viniera requerido a juicio y acusado en debate... a la pena de Nueve (9) Años de prisión efectiva más las accesorias legales del art. 12 del C.P... Fdo.: Dra. Lidia Lezcano de Urturi. Juez. Dr. Juan Pablo Cerbera. Secretario. Cámara Segunda en lo Criminal-Sala Unipersonal." Resistencia, 28 de noviembre de 2007.

Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini
Secretario

s/c. E:14/12 V:24/12/07

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de Rolón, Wenceslao (alias "Vence", D.N.I. N° 21.517.608, argentino, soltero, de ocupación changarín, domiciliado en Carlos Hardy N° 2450, Barrio Nazareno, Resistencia, hijo de Ramón Clemente Rolón y de Margarita Gómez, nacido el 27 de septiembre de 1970, Pront. Prov. N° 39967 RH y Pront. Nac. N° U7372703), en los autos caratulados "**Rolón, Wenceslao s/Ejecución de Pena (Efectiva-Preso)**", Expte. N° 586/07, se ejecuta la Sentencia N° 8 de fecha 21/03/07, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-) Condenando a Wenceslao Rolón, alias "Vence", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de Estupro en Concurso Real con el Delito de Rapto Impropio, previstos y penados por los arts. 120 y 130 segundo párrafo, ambos en función con el art. 55, todos ellos del Código Penal, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa y acusado en debate; a sufrir la pena de Cinco Años (5 Años) de Prisión de cumplimiento Efectivo, más accesorias legales (art. 12 C.P.), y costas. Corresponde a lo sucedido desde el 28 al 30 de mayo de 2005, en perjuicio de la menor Natalia Noemí Sánchez... Fdo.: Dr. Víctor Emilio del Río. Juez. Dr. Raúl Antonio Yurkevich. Juez. Dra. Lidia Lezcano de Urturi. Juez. Julio César Silva. Secretario. Cámara Segunda en lo Criminal. Resistencia, 29 de noviembre de 2007.

Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini
Secretario

s/c. E:14/12 V:24/12/07

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de Esquivel, Juan Pedro (alias "Chino", D.N.I. N° 25.828.407, argentino, soltero, de ocupación peón rural, domiciliado en "EL Naranjito", Gral. Vedia, hijo de Merardo Esquivel y de Juliana Villaba, nacido en Gral. Vedia (Chaco), el 18 de febrero de 1977, Pront. Prov. N° 0064460 SP y Pront. Nac. N° U995014), en los autos caratulados "**Esquivel, Juan Pedro s/Ejecución de Pena (Efectiva-Preso)**", Expte. N° 582/07, se ejecuta la Sentencia N° 93/5 de fecha 21.09.07, dictada por el/la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: 1°) Condenando a Juan Pedro Esquivel, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal, Agravado por haber sido cometido contra una menor aprovechando la situación de Convivencia Preexistente con la Misma (art. 119, 3er. párrafo, inc. "f" del 4° párrafo del Código Penal, hecho cometido el 5 de diciembre del 2006 en el paraje "El Naranjito", jurisdicción de General Vedia (Chaco) resul-

tando víctima la menor Adelina Riveros de 12 años de edad e investigado en la presente causa N° 1-33627/06 (Intervino en Primera Instancia la Fiscalía de Investigaciones N° 9)... Fdo.: Dr. Luis Migliore. Juez. Dr. Jorge Alberto Lasgoity. Juez. Dra. Mirta Zelga de Gaynecotche. Juez. Dr. Ernesto Javier Azcona. Secretario. Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 28 de noviembre de 2007.

Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini
Secretario

s/c. E:14/12 V:24/12/07

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de Mamani, Mariano (alias "Chami", dice poseer D.N.I. N° 28.895.839, argentino, domiciliado en B° Evita, Fontana (Chaco), hijo de Soilo Fernando Mamani y de Juliana López, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco), el 24 de septiembre de 1981, Pront. Prov. N° 0061616 SP y Pront. Nac. N° 01425128), en los autos caratulados "**Mamani, Mariano s/Ejecución de Pena (Efectiva-Preso)**", Expte. N° 592/07, se ejecuta la Sentencia N° 14/6 de fecha 04.04.06, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: ... 1°) Condenando a Mariano Mamani, alias "Chami", ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de Homicidio Simple en concurso real con Resistencia contra la Autoridad (arts. 79,55, 239 del Código Penal), a la pena de Veintiún Años de prisión, con más las accesorias legales del art. 12 del citado cuerpo normativo por igual término de la condena; hechos ocurridos el 16 de junio de 2003 resultando víctimas Francisco Céspedes y el 05 de enero del 2003, respectivamente, lesionando al Cabo de Policía Isidoro Acosta impidiéndole cumplir sus tareas funcionales... Fdo.: Dr. Luis Migliore. Juez. Dr. Jorge Alberto Lasgoity. Juez. Dra. Mirta Zelga de Gaynecotche. Juez. Dra. Inés María Noguera. Secretario. Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 28 de noviembre de 2007.

Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini
Secretario

s/c. E:14/12 V:24/12/07

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de Fernandez, Diego Armando (D.N.I. N° 28.602.583, argentino, soltero, de ocupación ay. de albáñil, domiciliado en Taragüi 1834 - La Liguria -, Resistencia, hijo de Antonio Fernandez y de Norma Ovelar, nacido el 6 de abril de 1984, Pront. Prov. N° 45407RH y Pront. Nac. N° U1125816), en los autos caratulados "**Fernandez, Diego Armando s/Ejecución de Pena (Unificación de Pena -Efectiva-)**", Expte. N° 613/07, se ejecuta la Sentencia de Unificación de Penas N° 37 de fecha 25/04/07, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal, comprensiva de las penas impuestas por Sentencia N° 142/06 del 12/12/06 pronunciada por la Cámara Primera en lo Criminal y Sentencia N° 25 del 25/03/04 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-) Unificar por Composición las penas impuestas a Diego Armando Fernandez, de filiación referida en autos, en definitiva a la Pena Unica de Siete (7) Años de Prisión Efectiva y su declaración como reincidente por primera vez; como autor penalmente responsable de los delitos de: Robo en Poblado y en Banda (art. 45 y 167 inc. 2° del C.P.), juzgado en causa N° 186/03 por sentencia N° 25/03 del 25/03/04 dictada por esta Cámara Segunda en lo Criminal; y el delito de Robo Agravado por el Uso de Arma en Grado de Tentativa (art. 166 inc. 21, primer supuesto, en función con el art. 42. ambos del C.P.)... Fdo.: Dra. Lidia Lezcano de Urturi. Juez. Dr. Víctor Emilio del Río. Juez. Dr. Raúl Antonio Yurkevich. Juez. Dr. Juan Pa-

blo Cerbera. Secretario. Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 27 de noviembre de 2007.

Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini
Secretario

s/c. E:14/12 V:24/12/07

EDICTO.- El Dr. Horacio Simón Oliva, Presidente de Trámite y Debate en autos caratulados: "**Marcili Marquez Diego Ernesto - Bustamante Carlos Jorge - Dominguez Alfredo Francisco s/Robo Calificado**", Expte. Principal N° 55 - F° 167 - año 1997 y su agregado por cuerda "Lezcano Rubén Orlando-Bustamante Carlos Jorge s/Robo con Fuerza en las Cosas y Encubrimiento", Expte. N° 56 - F° 168 - año 1997, que se tramitan por ante la Secretaría 2 de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, hace saber por cinco días, que en los presentes se dictó sentencia de prescripción y sobreseimiento definitivo en favor de Alberto Francisco Dominguez (DNI. N° 8.185.019; argentino, casado, empresario, con último domicilio conocido en Belgrano 1050, Villa Angela; hijo de José Dominguez y de Teresa Cabrera); la que en su parte dispositiva dice: "N° 68.- Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 22 de junio de 2007... Resuelve: I)... II)... III) Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de Robo Calificado (art. 167 inc. 2° del Código Penal) -que pudo corresponder en la presente causa Principal N° 55/97-, Sobreseyendo Total y Definitivamente a Alfredo Francisco Dominguez, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° del Código Penal, y arts. 318 inc. 4° y 345 del C. de Proc. Penal. IV)... V) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía y la orden de detención (fs. 592) que pesa sobre Alfredo Francisco Domínguez. A tal efecto, librar oficio a la Comisaría Dto. Villa Angela. VI) Notificar por Edicto a Alfredo Francisco Domínguez de la presente sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. VII)... VIII)... IX)... X) Cancelar la fianza personal otorgada por el Dr. Heriberto Esteban Bordón en favor de Alfredo Francisco Domínguez, obrante a fs. 05/06 del respectivo Incidente de Excarcelación, firme que estuviere la presente sentencia. (resolución N° 267 del 20/06/95). XI) De forma. Fdo.: Alicia Susana González - Presidenta de Trámite y Debate, Dres. Horacio Simón Oliva y Carlos Cesal, Jueces, Elina Inés Vigo - Abogada-Secretaria". Pcia. R. Sáenz Peña, 04 de diciembre de 2007.

Elina Inés Vigo, Secretaria

s/c. E:14/12 V:24/12/07

EDICTO.- Dra. Rosanna Marchi, Juez suplente de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, Secretaría N° 8, sito en calle French N° 166, 2° piso, de la ciudad de Resistencia, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30), que se contarán a partir de la última publicación a herederos y acreedores de los causantes don Luis Antonio PARRA BONILLO, C.I. N° 23.634, y doña Ana María SANCHEZ Vda. de PARRA BONILLO, C.I. N° 6.570.906, a que comparezcan y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en los autos caratulados: "**Parra Bonillo, Luis Antonio s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 9.050/96, y "**Sánchez Vda. de Parra Bonillo, Ana María s/Sucesorio**", Expte. N° 13.661/98. Dra. Lidia O. Castillo, Abogada Secretaria. Resistencia, 2 de octubre de 2007.

Dra. Lidia O. Castillo
Secretaria

R.N° 129.301 E:17/12 V:21/12/07

EDICTO.- La Dra. Silvia M. Felder, Juez suplente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, sito en Avda. Laprida N° 33, 3° piso, Torre I, de esta ciudad, cita por tres (3) días y emplaza por

treinta (30) días a herederos y acreedores de la señora Ana Elena BULFON de GLOMBOSKY, M.I. N° 6.614.970 para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos en Expte. N° 2873/07, caratulado: "**Bulfon de Glombosky, Ana Elena, s/Juicio Sucesorio**". Resistencia, 12 de diciembre de 2007.

Dra. Eloisa Araceli Barreto
Abogada/Secretaria

R.N° 129.303 E:17/12 V:21/12/07

EDICTO.- La Dra. Silvia Mirta Felder, Juez suplente, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Secretaría actuante de la Dra. Eloisa A. Barreto, Abogada, sito en la Avda. Laprida N° 33, Torre I, 3° piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por publicación de edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local a herederos y acreedores, emplazándolos para que dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos de LINARES, Argentino Félix, D.N.I. N° 2.708.672, y de María Luisa del Carmen SALVATIERRA de LINARES, D.N.I. N° 6.619.038, bajo apercibimiento de ley, en los autos: "**Linares, Argentino Félix y Salvatierra de Linares, María Luisa del Carmen s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° 8.013/07. Resistencia, 6 de diciembre de 2007.

Dra. Eloisa Araceli Barreto
Abogada/Secretaria

R.N° 129.305 E:17/12 V:21/12/07

EDICTO.- El Dr. Emilio Omar Haiquel, Juez Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Juan José Castelli, cita por tres y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Ramón ACEVEDO, M.I. N° 1.792.616, para que hagan valer sus derechos en autos: "**Acevedo, Ramón s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 942/07-JC, bajo apercibimiento de ley. J. J. Castelli, Chaco, 6 de diciembre de 2007.

Esc. Daniel Eduardo Rolhaiser
Secretario

R.N° 129.306 E:17/12 V:21/12/07

EDICTO.- La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Novena Nominación, Sec. N° 9 de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Gladis Esther Zamora, sito en calle French N° 166, 1 p., de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FERNANDEZ, Ireneo, D.N.I. N° 7.445.990, a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley en los autos: "Fernández, Ireneo s/Sucesorio ab-intestato", Expte. N° 8.202/07. Resistencia, 5 de diciembre de 2007.

Dra. Nancy Elizabeth Chávez
Secretaria

R.N° 129.307 E:17/12 V:21/12/07

EDICTO.- El Dr. Teitelbaum, José, Juez de Paz Primera Especial de Pcia. R. Sáenz Peña, cita por tres publicaciones y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Américo Augusto GRONDONA, bajo apercibimiento de ley. Expte. N° 2.552/07, F° 243, Sec N° 2. Presidencia R. Sáenz Peña, Chaco, 13 de noviembre de 2007.

Dra. Natalia L. Segovia
Secretaria

R.N° 129.308 E:17/12 V:21/12/07

EDICTO.- El Dr. Teitelbaum, José, Juez de Paz Primera Especial de Pcia. R. Sáenz Peña, cita por tres días y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Elena MOLINA,

bajo apercibimiento de ley. Expte N° 2587/07, Sec N° 1. Presidencia R. Sáenz Peña, Chaco, 19 de noviembre de 2007.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R.N° 129.309 E:17/12 V:21/12/07

EDICTO.- La Dra. Sonia Shulz de Papp, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil y Comercial, sito en calle 9 de Julio N° 372, de la ciudad de Villa Angela, Chaco, de conformidad con lo dispuesto con el art. 17 de la Ley N° 18.248, dispone que se publiquen edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses haciéndose saber que los Sres. NADELMAN SHIRLEY, María, y RUFFINO, Horacio Emilio, han requerido el cambio y/o modificación del nombre y apellido de su hija Natalia RUFFINO por el de Nicole María Natalia RUFFINO NADELMAN a mediante los autos caratulados: **"Nadelman Shirley, María y Ruffino, Horacio Emilio s/Información Sumaria"**, Expte. N° 2.205/03. Los interesados podrán formular oposición en el plazo de 15 días hábiles computados desde la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 4 de octubre del año 2007.

Dra. Rosana I. Di Pietro de Vega
Secretaria

R.N° 129.311 E:17/12/07

EDICTO.- La Sra. Juez Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Resistencia Dra. Lidia Valentina Aquino, sito en Av. 9 de Julio N° 466/470 en autos caratulados: **"Municipalidad de Resistencia c/ Godoy de Guinther, Sergia y Salvador M. Rossi y Compañía s/Ejecución Fiscal"**, Expte. N° 9.113 año 1999, cita y emplaza por un día a la Sra. Sergia GODOY de GUINThER, D.N.I. N° 223.465, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al defensor oficial de ausentes para que lo represente.

Marisa Lilian Sosa
Abogada/Secretaria

s/c. E:17/12 V:19/12/07

EDICTO.- José Luis Pontón, Juez del Juzgado de Paz de Margarita Belén, Chaco, sito en 17 de Agosto N° 51, cita a herederos y acreedores de la Sra. FERNANDEZ, Filomena Susana, D.N.I. N° 18.219.770, emplazando a todos los que se consideren con derecho a la herencia para dentro de treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos (art. 702 inc. 2° del C.P.C.C.). Autos caratulados: **"Fernández, Filomena Susana s/Juicio Sucesorio"**, Expte. N° 270/07. Juzgado de Paz de Margarita Belén, Chaco. Margarita Belén, 4 de diciembre del 2007.

Dra. Graciela Alicia Barrientos
Secretaria Provisoria

R.N° 129.312 E:17/12 V:21/12/07

EDICTO.- El señor Juez de Paz de la ciudad de Charata, Pcia. del Chaco, Dr. Alvaro Darío Llana, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a los herederos, acreedores y legatarios de: PEREZ, Eulogio, M.I. N° 7.428.067, que se creen con derechos al haber hereditario, a que comparezcan por sí o por apoderado a hacerlos valer en los autos caratulados: **"Pérez, Eulogio s/ Sucesorio"**, Expte. N° 746, F° 134, Año: 2007, bajo

apercibimiento de ley. Secretaría N° 2 a cargo de Mariel I. Dimitroff Popoff, Abogada-Secretaria. Charata, Chaco, 7 de diciembre de 2007.

Dra. Mariel I. Dimitroff Popoff
Secretaria

R.N° 129.319 E:17/12 V:21/12/07

EDICTO.- El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Charata, Chaco, Dr. José Oscar Rodríguez, sito en calle San Martín y Vieytes, de dicha ciudad, hace saber a Enrique Ignacio QUINTANA, L.E. N° 2.565.559, y Jaime MICHELSON, L.E. N° 146.306, ambos con domicilio desconocido; que en autos caratulados: **"Sogne, Ernesto Marcelino c/ Quintana, Enrique Ignacio y Michelson, Jaime s/ Prescripción Veinteañal"**, Expte. N° 806/07, se dictó la siguiente resolución: "Charata, 09 de Octubre de 2007. Téngase a los recurrentes por presentado, parte, en el carácter invocado, con domicilio legal constituido, dándoseles en autos la intervención que por derecho les corresponda. Por promovida demanda Ordinaria de Prescripción Veinteañal contra los Sres: Enrique Ignacio QUINTANA y Jaime MICHELSON... Resérvese en Caja Fuerte del Tribunal las documentales acompañadas, bajo sobre N° 453/07... Asimismo hágase saber a las partes que dentro del término del quinto (5º) día de notificados, deberán acreditar por ante este Tribunal con la documental pertinente debidamente certificada, el carácter que revisten con relación al I.V.A., bajo apercibimiento de ley. **Notifíquese personalmente o por cédula**". "Charata, 05 de Diciembre de 2007. Atento a lo peticionado y constancias de autos, apruébase en cuanto ha lugar por derecho la información sumaria rendida en autos. En consecuencia y en virtud de lo dispuesto por el art. 321 del C.P.C.C, publíquese edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diarios de amplia circulación y/o difusión provincial, citando a: Sres. MICHELSON, Jaime, y QUINTANA, Enrique Ignacio, para que dentro del decimoquinto día de notificados, comparezcan a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente. Asimismo, se hace saber al recurrente que los edictos que oportunamente se expedirán en autos deberán ser publicados en tipografía helvética N° 6; disposición que deberá ir transcrita en los edictos. Asimismo, a lo solicitado en el punto II del escrito que antecede: Córrase traslado de la demanda interpuesta al demandado por el plazo de quince (15) días, para que comparezca a tomar, intervención y contestarla, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 59, 60 y 333 del Código Procesal Civil y Comercial, a cuyo efecto notifíquese por cédula. Not. Charata, Chaco, 11 de diciembre de 2007.

Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi
Abogado/Secretario

R.N° 129.314 E:17/12 V:19/12/07

EDICTO.- El Dr. Héctor García Redondo, Juez suplente, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Resistencia, Secretaría de la Dra. Claudia Fabiana Piccirillo, hace saber que cita por tres días (3) y emplaza por treinta (30) contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de doña Susana Rosalía VARGAS de GIMENEZ, M.I. N° 10.850.221, para comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados: **"Vargas de Giménez Susana Rosalía s/Sucesorio"**, Expte. N° 9.915/07. Resistencia, 13 de diciembre de 2007.

Claudia Fabiana Piccirillo
Abogada/Secretaria

R.N° 129.320 E:17/12 V:21/12/07

LICITACIONES

MAS ESCUELAS - MEJOR EDUCACION

PROGRAMA PLAN DE OBRAS
AVISO DE LICITACIÓN

En el marco del Programa Plan de Obra se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: E.G.B. N° 3 "INTERCULTURAL BILINGÜE WICHI" – PARAJE EL PINTADO

"Construcción del Edificio Escolar".

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/07

Presupuesto oficial: \$ 1.998.301,39.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 07/12/07 – 09:00 horas.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Area Infraestructura – Resistencia

Plazo de entrega: Hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$ 2.000,00 – Estampilla Fiscales

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Area Infraestructura – Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

*MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN
Provincia del Chaco*

Ing. Fabián Horacio Bravo

Coordinador Area Infraestructura M.E.C.C. y T.

s/c.

E:28/11 V:24/12/07

MAS ESCUELAS - MEJOR EDUCACION

PROGRAMA PLAN DE OBRAS
AVISO DE LICITACIÓN

En el marco del Programa Plan de Obra se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: E.G.B. N° 3 "INTERCULTURAL BILINGÜE WICHI" – PARAJE EL PINTADO

"Terminación del Edificio Escolar".

A C L A R A T O R I A

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/07

Presupuesto oficial: \$ 1.998.301,39.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 21/02/08 – 09:00 horas.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Area Infraestructura – Resistencia

Plazo de entrega: Hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$ 2.000,00 – Estampilla Fiscales

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Area Infraestructura – Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

*MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN
Provincia del Chaco*

Ing. Fabián Horacio Bravo

Coordinador Area Infraestructura M.E.C.C. y T.

s/c.

E:10/12 V:11/1/08

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llámase a **Licitación Pública N° INM – 1787** para los trabajos de "Construcción de búnker de seguridad" en las sucursales SAN LUIS DEL PALMAR (Ctes.), GRAL. PAZ (Ctes.) y LA LEONESA (Chaco).

La apertura de las propuestas se realizará el 08/01/08 a las 12:30 horas, en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 – (1036) – Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia. Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la

página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Costo estimado: \$ 128.000.- más IVA.

Valor del pliego: \$ 200.-

Noemí Ester Imparato

Jefe de Departamento - RF 4377

R.N° 129.207

E:10/12 V:17/12/07

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llámase a **Licitación Pública N° INM – 1786** para los trabajos de "Remodelación de lay out" en el edificio sede de la Sucursal CHARATA (Chaco).

La apertura de las propuestas se realizará el 07/01/08 a las 12:30 horas en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 – (1036) – Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia y en la sucursal Charata y en la gerencia zonal Resistencia.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Costo estimado: \$ 269.700.- más IVA.

Valor del pliego: \$ 350.-

Noemí Ester Imparato

Jefe de Departamento - RF 4377

R.N° 129.206

E:10/12 V:17/12/07

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llámase a **Licitación Pública N° INM – 1779** para los trabajos de "Construcción de búnker de seguridad" para Sucursales varias (QUITILUPI – MACHAGAI – VILLA VERTHET) de la Provincia del Chaco.

La apertura de las propuestas se realizará el 26/12/07 a las 12:30 horas en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 – (1036) – Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia. Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Costo estimado: \$ 117.000.- + IVA.

Valor del pliego: \$ 200.-

Noemí Ester Imparato

Jefe de Departamento - RF 4377

R.N° 129.205

E:10/12 V:17/12/07

PODER JUDICIAL DE LA

PROVINCIA DEL CHACO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 027/2007

EXPEDIENTE N° 0206/2007

Objeto: Locación de un inmueble, con una superficie cubierta aproximada de 200 a 300 m², en la ciudad de General San Martín –Chaco–, con destino al Depósito de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial.

Radio de ubicación del inmueble: Dentro de un radio de los 500 m., del edificio de Tribunales de la ciudad de General San Martín –Chaco–.

Fecha y hora de apertura: 20 de diciembre de 2007.

Hora: 09:00

Lugar de apertura y presentación de los sobres: Dirección General de Administración, López y Planes N° 215, Piso 3°, Resistencia, Chaco.

Consulta y venta de los pliegos de condiciones: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros, López y Planes N° 215, Piso 3°, Resistencia, Chaco.

- a) **RESISTENCIA:** López y Planes N° 215, Piso 3°.
- b) **GENERAL SAN MARTIN:** Sala de Armas y efectos secuestrados - Uruguay N° 635.

c) INTERNET email:

www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones.htm

Valor del pliego: \$ 20,00 (pesos veinte) en papel sellado provincial.

Horario de atención: De 07:30 a 12:00 horas.

C.P. José Miguel Del Giorgio
Jefe de Departamento Provisorio

s/c. **E:10/12 V:19/12/07**

>*<
PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

LLAMASE A LICITACIÓN PÚBLICA N° 101/07 – Expte. 300-13309-E, a realizarse la apertura: el día 14/12/07 - a las 09:30 horas, en Marcelo T. de Alvear 145 - 8º. Piso - Casa de Gobierno - Resistencia - Chaco - con el fin de contratar la adquisición de: **Descartables para uso Aparato Respiratorio**, monto estimado de Pesos Ciento cincuenta y tres mil seis/57 Ctvos. (\$ 153.006,57), existe partida presupuestaria para dicho pago de la Licitación. Los Pliegos y Cláusulas Generales, pueden adquirirse en esta Dirección hasta el 13/12/07 a las 13:00 horas, y en Casa del Chaco, Callao 322 - 1º Piso - Dpto. "A" Capital Federal al precio de \$ 48,00 cada pliego, en papel sellado de esta Provincia.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

#####

LLAMASE A LICITACIÓN PÚBLICA N° 112/07 – Expte. 300-13331-E, a realizarse la apertura: el día 14/12/07 - a las 10:00 horas, en Marcelo T. de Alvear 145 - 8º. Piso - Casa de Gobierno - Resistencia - Chaco - con el fin de contratar la adquisición de: **Medicamentos para Pacientes Transplantados**, por un monto estimado de Pesos Ciento sesenta y tres mil trescientos treinta y dos (\$ 163.332,00), existe partida presupuestaria para dicho pago de la Licitación.

Los Pliegos y Cláusulas Generales, pueden adquirirse en esta Dirección hasta el 13/12/07 a las 13:00 horas, y en Casa del Chaco, Callao 322 - 1º Piso - Dpto. "A" Capital Federal al precio de \$ 50,00 cada pliego, en papel sellado de esta Provincia.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

#####

LLAMASE A LICITACIÓN PÚBLICA N° 114/07 – Expte. 300-13984-E, a realizarse la apertura: el día 14/12/07 - a las 10:30 horas, en Marcelo T. de Alvear 145 - 8º. Piso - Casa de Gobierno - Resistencia - Chaco - con el fin de contratar la adquisición de: **Medicamentos Suero Antiofídicos Polivalente**, por un monto estimado de Pesos Ciento noventa y dos mil (\$ 192.000,00), existe partida presupuestaria para dicho pago de la Licitación. Los Pliegos y Cláusulas Generales, pueden adquirirse en esta Dirección hasta el 13/12/07 a las 13:00 horas, y en Casa del Chaco, Callao 322 - 1º Piso - Dpto. "A" Capital Federal al precio de \$ 60,00 cada pliego, en papel sellado de esta Provincia.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

#####

LLAMASE A LICITACIÓN PÚBLICA N° 115/07 – Expte. 300-12211-E, a realizarse la apertura: el día 14/12/07 - a las 11:00 horas, en Marcelo T. de Alvear 145 - 8º. Piso - Casa de Gobierno - Resistencia - Chaco - con el fin de contratar la adquisición de: **Insumos Contador Hematológico**, por un monto estimado de Pesos Ciento ochenta y tres mil trescientos treinta y tres (\$ 183.333,00), existe partida presupuestaria para dicho pago de la Licitación.

Los Pliegos y Cláusulas Generales, pueden adquirirse en esta Dirección hasta el 13/12/07 a las 13:00 horas, y en Casa del Chaco, Callao 322 - 1º Piso - Dpto. "A" Capital Federal al precio de \$ 55,00 cada pliego, en papel sellado de esta Provincia.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LLAMASE A LICITACIÓN PÚBLICA N° 117/07 – Expte. 300-13317-E, a realizarse la apertura: el día 14/12/07 - a las 11:30 horas, en Marcelo T. de Alvear 145 - 8º. Piso - Casa de Gobierno - Resistencia - Chaco - con el fin de contratar la adquisición de: **Descartables Textiles**, monto estimado de Pesos Ciento veintisiete mil (\$ 127.000,00), existe partida presupuestaria para dicho pago de la Licitación.

Los Pliegos y Cláusulas Generales, pueden adquirirse en esta Dirección hasta el 13/12/07 a las 13:00 horas, y en Casa del Chaco, Callao 322 - 1º Piso - Dpto. "A" Capital Federal al precio de \$ 42,00 cada pliego, en papel sellado de esta Provincia.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Germán E. Schulz
a/c. Dpto. Compras

s/c. **E:12/12 V:17/12/07**

>*<
TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DEL CHACO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/07
Expediente N° 400-21755-E

Objeto: Adquisición de un automóvil, tipo sedan 4 puertas, cero kilómetro, modelo año 2008, nuevo sin uso, conforme a las especificaciones técnicas y de confort que surgen del pliego respectivo.

Lugar y horario de consulta: Dirección de Administración, sito en Juan B. Justo 555, de la ciudad de Resistencia de 08:00 a 12:00 horas. a partir del día 07-12-07 y hasta el día 14-12-07, a las 12,00 hs.

Monto total afectado: \$ 82.000,00 (Son Pesos: Ochenta y dos mil).

Valor del pliego: \$ 82,00 (Son Pesos: Ochenta y dos), en papel sellado por D.G.R.

Presentación de las ofertas: Por Mesa de Entradas y Salidas y hasta las 10:00 horas, el día 17/12/07.

Lugar y fecha de apertura: En la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas, el día 17/12/2007 a las 10:00 horas.

Cra. Alicia Noemí Geat
Directora de Administración

s/c. **E:12/12 V:21/12/07**

>*<
PAMI
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA
JUBILADOS Y PENSIONADOS
UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XIII – CHACO

ORGANISMO CONTRATANTE:

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Llámase a Licitación Pública N° 002/2007 para la adquisición de higiénicos absorbentes para ser destinados a afiliados varios de esta Unidad de Gestión Local XIII - Chaco dependiente de este Instituto Expediente N° 630-2007-00022-7-0009

PLIEGOS E INFORMACION EN:

PAGINA WEB DEL INSTITUTO: www.pami.org.ar

VALOR DEL PLIEGO: sin costo

PRESENTACION DE OFERTAS EN:

U.G.L. XIII Chaco

9 de Julio 155/175 - Cdad. de Resistencia, Provincia del Chaco

LUGAR DE APERTURA:

U.G.L. XIII Chaco

9 de Julio 155/175 - Cdad. de Resistencia, Provincia del Chaco

APERTURA: 20/12/2007

HORA: 10:00 horas

C.P. Alicia N. Altamirano
Jefe División Administración

R.N° 129.256 **E:12/12 V:17/12/07**

PRESIDENCIA DE LA NACION
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
 AVISO DE PRORROGA DE LICITACION
PROYECTO DE GESTION DE ACTIVOS DE
VIALIDAD NACIONAL
PRESTAMO 7473 - AR - B.I.R.F

La Dirección Nacional de Vialidad (D.N.V.) informa que la nueva fecha de Apertura del Llamado a Licitación de la Malla es:

MALLA 405 A, Licitación N° 100/07, Expediente N° 10444-L-07. PROVINCIAS DE CHACO Y SANTIAGO DEL ESTERO Ruta Nacional N° 89.

Tramo: Empalme R.P. N° 13 (Chaco) - Km 386,00 (Santiago del Estero).

Longitud de la Malla: 122,84 km.

Precio del Pliego: Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500).

Recepción y nueva fecha de apertura de las ofertas: 7 de marzo de 2008, a las 10:00 horas, en la Av. Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, planta baja (Salón de Actos) - D.N.V. Los licitantes podrán adquirir los Documentos de Licitación en la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD - Subgerencia de Servicios de Apoyo, Av. Julio A. Roca 738, piso 3° (1067), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional en esa Dirección y revisar los documentos de licitación en la página web de la D.N.V. (www.vialidad.gov.ar) o de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.onc.mecon.gov.ar).

Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad
Ing. Civ. Gustavo Gentili
a/c. Despacho Gerencia

c/c. **E:17/12 V:18/1/08**

CONVOCATORIAS

EL 38 S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. El Directorio de El 38 S.A., convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día viernes cuatro de enero de 2008 a partir de las 08:00 horas, a llevarse a cabo en la calle Av. Paraguay 345 de la ciudad de Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1) Renuncia del Directorio actual.
- 2) En su caso designación de Directores Reemplazantes.
- 3) Renuncia de la sindicatura actual.
- 4) En su caso designación de síndicos reemplazantes.

José Carlos Kees, Presidente

R.N° 129.283 E:14/12 V:24/12/07

ASOCIACION CHAQUEÑA PADEL CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Chaqueña Padel convoca Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Diciembre de 2007, a las 19 horas en su sede social; para tratar el siguiente **Orden del Día:**

- 1- Designación de dos socios para firmar en forma conjunta con Presidente y Secretario el acta de asamblea.
- 2- Motivos de convocatoria fuera de término. Informe Ley Amnistía.
- 3- Consideración de Memoria, Balance, Cuadro Ingreso y Egreso. Informe de Comisión Revisora de Cuentas Ejercicios cerrados al 31/12/03, 31/12/04 y 31/12/05 y 31/12/06.

4- Renovación total de Comisión Directiva y Revisores de Cuenta por terminación de mandato.

Fernando Larios

Presidente

R.N° 129.304

Hugo Lovey

Secretario

E:17/12/07

ASOCIACION COMUNITARIA RINCON DEL ZORRO

LA LEONESA - CHACO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Estimados Socios:

En cumplimiento de normas estatutarias vigentes, se los convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social, sito en el Paraje Rincón del Zorro, de la localidad de La Leonesa, del Departamento Bermejo, de la Provincia del Chaco, para el día veintinueve de diciembre del año dos mil siete, a partir de las diez horas, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea junto con el Presidente y el Secretario.
2. Análisis y consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del Ejercicio Económico cerrado al 30/06/2007.
3. Altas y bajas de socios.

Mónica Susana Leiva

Secretaria

R.N° 129.310

Fidel Alberto Lencina

Presidente

E:17/12/07

CEDESOSA

CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SAMUHÚ

CONVOCATORIA

La Asociación Civil Centro de Desarrollo Social Samuhú (CEDESOSA), en cumplimiento del Estatuto Social de la entidad, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre del año dos mil siete en la sede social, a la hora 18,00 a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea.
2. Explicación de los motivos del retraso en la convocatoria a asamblea.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas referidos a los ejercicios económicos cerrados al 30/06/06 y 30/06/07.
4. Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

Mariela Caro

Secretaria

R.N° 129.313

Emilio Bertis

Presidente

E:17/12/07

ASOCIACION CIVIL NUESTRA VOZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Estimados Socios: Cumpliendo con lo dispuesto por nuestro Estatuto Social y disposiciones legales vigentes, convocamos a ustedes a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre del año 2007, a las 20 horas en el local de la institución, sito en calle Colón 276, de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2°) Elección de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario refrenden el Acta de la Asamblea.

- 3º) Explicación por parte del Presidente sobre los motivos del llamado a Asamblea fuera de término.
4º) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, Cuadro de Gastos e Ingresos y del informe de los Revisores de Cuentas, del Ejercicio Contable finalizado el 30 de Junio del 2007.

Susana E. Pacheco
Presidente
R.Nº 129.316

José M. Murad
Secretario
E:17/12/07

>*<
CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS TERRITORIALES
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Centro Interdisciplinario de Estudios Territoriales convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Diciembre de 2007, a las 19.00 hs., en calle Sargento Cabral 455, de esta ciudad, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) socios para firmar el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Consideración memoria, balance general, estado de resultados, informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/12/2005 y 31/12/2006.
- 3) Renovación de miembros de Comisión Directiva, por terminación de mandatos y renunciaciones.
- 4) Plan de trabajos para ejercicios futuros.

Francisco Genes
Secretario
R.Nº 129.318

Hugo A. Martina
Presidente
E:17/12/07

>*<
ASOCIACION COMUNITARIA POZO DEL GATO
EL ZAUALITO - CHACO
CONVOCATORIA

De conformidad con los Estatutos y lo resuelto por la Comisión Directiva, convócase a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Comunitaria Pozo del Gato, a celebrarse el día 28 de Diciembre del 2007, a las 17 horas, en su sede social, El Zauzalito, Dto. Gral. Güemes (Chaco), para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Elección de dos socios para la firma del acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2º) Causas de la realización de la Asamblea fuera de término.
- 3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, anexos y demás documentación correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 30/6/2005, 30/6/2006 y al 30/6/2007.
- 4º) Elección de la Junta Electoral.
- 5º) Elección de nuevos miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por cumplimiento de mandato.

Pablo P. Segovia
Presidente

R.Nº 129.317

E:17/12/07

REMATES

EDICTO.- Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Lidia V. Aquino, Juez, Secretaría Nº 7, hace saber por tres (3) días, autos: "Provincia del Chaco c/Robles, Daniel Andrés s/ Apremio", Expte. Nº 19598, año 2.002, que el Martillero Hugo Guillermo Bel, rematará el día 19 de diciembre de 2.007, a la hora 11:00, en calle Don Bosco Nº 88, 3º Piso, Of. 26 de Resistencia, (Colegio de Martilleros del Chaco) el inmueble

individualizado catastralmente como: Circ. I, Sección A, Manzana 116, Parcela 17, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como Folio Real Matrícula Nº 1674, Dpto. Independencia, con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo en el cual se encuentra construido un tinglado totalmente cerrado. **Deudas:** Municipalidad: \$ 630 a diciembre/06. SAMEEP: no registra deudas. SECHEEP: \$ 63,63 al 07/06/07. Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. **Base:** \$ 13.000 (correspondiente a las 2/3 partes de la valuación fiscal). **Condiciones:** Contado y mejor postor. **Seña:** 10% acto de la subasta. Saldo al aprobarse judicialmente la misma. **Comisión:** 6% cargo comprador. Si no hubiere oferentes por la base asignada y transcurrido treinta minutos se reducirá un 25% de persistir tal situación y transcurrido el mismo lapso de tiempo, se subastará sin limitación de precio (SIN BASE). El inmueble se encuentra desocupado. **Visitas:** Todos los días de 17 a 18 horas. **Informes:** Martillero actuante en calle Pellegrini Nº 496, 1º Piso, Of. 4, T.E.:03722-451208. Resistencia, Chaco. E-mail: guillermobel@gigared.com Resistencia, 04 de diciembre de 2.007.

Marisa Lilián Sosa
Abogada/Secretaria

s/c.

E:12/12 V:17/12/07

>*<
EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Silvia M. Felder, Juez, Secretaría 3, sito en Avda. Laprida 33 - Torre I - 3er. Piso, ciudad, hace saber por el término de tres días en los autos caratulados: "CETROGAR S.R.L. c/Bustos Pablo Gabriel y/o Martínez Cristaldi s/Ejecutivo" Expte. 16347/96, que el Martillero Oscar D. Larroquette, Matrícula Profesional 179 (C.U.I.T. 23-07450639-9) I.V.A. Responsable Monotributo, rematará el 18 de diciembre próximo, 10 hs., en Ruta Nacional 11 esquina Montevideo, ciudad, el inmueble baldío allí existente individualizado como Circunscripción II - Sección B - Ch. 132 - Manzana 1 - Parcela 20 - con medidas de 10 x 30 m. = 300 m2. Inscripto al Folio Real Matrícula 33962 del Departamento San Fernando. Base: \$ 1.776.- (2/3 partes valuación fiscal) Contado y mejor postor. Comisión 6%. Condiciones: 10% seña acto subasta saldo al aprobarse judicialmente la misma. SECHEEP: Adeuda \$ 5.678,48.-SAMEEP: adeuda \$ 666,60 mas recargos correspondientes a fecha cancelación. Impuesto Inmobiliario: deuda en cobro judicial \$ 1.052,37 - deuda normal \$ 362,22; Tasas de Servicios: deuda en cobro judicial \$ 2.664.- deuda normal \$ 232,43.- Todas las deudas en concepto de Impuestos Inmobiliarios, Tasas de Servicios y Sameep son a cargo del demandado titular del dominio hasta la fecha de subasta y serán soportadas con el producido de la misma. Visitas días hábiles de 9 a 18 hs. Resistencia, 05 de diciembre de 2007.

Dra. Eloísa Araceli Barreto
Abogada/Secretaria

R.Nº 129.248

E:12/12 V:17/12/07

>*<
EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Séptima Nominación, Secretaría

7, sito en Avda. 9 de Julio 466/470, Ciudad, hace saber por el término de tres días en autos: "**Pablo Eloy Donnet S.A. c/Ayala César; Gutiérrez Ramona y Ayala Julio César s/ Ejecución Prendaria**" Expte. 14870/00 que Martillero Oscar D. Larroquette Matrícula Profesional 179 - C.U.I.T. 23-07450639-9 rematará el 28 de diciembre próximo, a las 17,30 hs., en Avda. Italia 50, ciudad, un automotor marca Ford modelo Escort LX - 1.8 sedan cinco puertas, año 1997 - dominio BQK - 724 - motor RTMVPO-6371 - chasis Ford 8AFZZZEHCVJO50355 - Base: \$ 4.758,80 (40% de deuda prendaria) contado y mejor postor. Transcurrida media hora sin existir postores se rematará sin base. Comisión 8% - Estado: bueno. Adeuda patente Municipalidad de La Leonesa \$ 932,75 al 23/11/07. Exhibición lugar subasta días hábiles de 16 a 18 hs. Todos los impuestos y patentes adeudados hasta la fecha de subasta son a cargo del demandado titular del dominio. Resistencia, 06 de diciembre de 2007.

Marisa Lilian Sosa
Abogada/Secretaria

R.º Nº 129.249 E:12/12 V:17/12/07

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Primera Nominación de Resistencia, sito en Obligado 229, planta baja, a cargo de la Dra. Ana María O. Fernández, Juez suplente, en autos: "**Ocampo, José Eduardo c/Baldoniero S.R.L. s/Ejecución de Planilla**", Expte. Nº 22.777/04, hace saber por dos días que el Martillero Público Ramón Omar Coronel, Matrícula Profesional Nº 601, CUIT 20-12816555-0, rematará sin base contado y mejor postor, el día Jueves 20 de Diciembre del corriente año, 18:00 horas, en Marcelo T. de Alvear Nº 146/148, de nuestra ciudad, un vehículo tipo pick up, marca "Volkswagen", modelo "Saveiro", dominio VCG 967. Deudas: Municipalidad de Resistencia: Patente Automotor al 30/11/07 \$ 3.795,19; No registra deudas por prenda. Las deudas son a cargo del propietario hasta la subasta. Comisión: 8% a cargo del comprador en dinero efectivo y en acto de subasta. Consultas: al Martillero actuante, Cel. 3722778106. Resistencia, 5 de diciembre de 2007.

Dra. María Silvia Merola
Secretaria

R.º Nº 129.285 E:14/12 V:17/12/07

EDICTO.- Juzgado Civil y Comercial, Décima Nominación, sito French 166 p.a., Ciudad hace saber por tres (3) días autos "**Eidman, Eduardo Jaime s/Concurso Preventivo – Hoy Quiebra**" Expte. 11.899/00, que el Martillero Víctor Rolando Solis, CUIT monotributo 23-12104152/9 rematará el día 21 de diciembre de 2007 a las 18,30 hs. en Mz. 73 – Pc. 5 Bº Intendente Borrini Resistencia, Chaco, la motonave tipo lancha, casco marca Yamaha con motor marca Yamaha DE 115 HP – Mat. BARR-2185 denominada Sylvidin, inscrita en el año 1982. Deuda Prefectura Naval Argentina \$ 1.696,80.- a cargo de la fallida hasta fecha subasta. Sin base, contado y mejor postor. Comisión 10% cargo comprador. Consultas y exhibición: consertar con martillero actuante al Cel. (03722) 15605524. Dra. Roberto Agustín Leiva, Abogado

Secretario Número Diez. Resistencia, 11 de diciembre de 2007.

Dr. Roberto Agustín Leiva
Abogado/Secretario

c/c. E:14/12 V:19/12/07

EDICTO.- Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación a cargo de la Dra. Silvia M. Felder, Juez suplente, Secretaría Nº 3, hace saber por dos (2) días, en autos: "**Obes, Nelly Beatriz c/ González, Gerardo Pablo s/Ejecución Prendaria**", Expte. Nº 8.471/05, que el Martillero Hugo Guillermo Bel, rematará el día 22 de diciembre de 2007, a la hora 11,00 en calle Don Bosco 626, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, el siguiente bien: "Un (1) automotor marca **Volkswagen** tipo Sedan 4 puertas, modelo VW Senda diesel, motor marca **Volkswagen** Nº BE877254, chasis marca **Volkswagen** Nº 3AWZZZ30ZRJ081965, dominio ABJ-797". Deudas: Municipalidad \$ 114,48 al 31/05/07. Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta. Condiciones: Sin base, contado y mejor postor. Comisión: 8% cargo comprador. Exhibición de los bienes una (1) hora antes de la subasta. Informes martillero actuante en calle Pellegrini Nº 496, 1º piso, Of 4. TE: 03722-451208. E-mail: guillermobel@gigared.com. Resistencia, 11 de diciembre de 2007.

Dra. Eloisa Araceli Barreto
Abogada/Secretaria

R.º Nº 129.302 E:17/12 V:19/12/07

CONTRATOS SOCIALES

MIGUEL A. CANSIAN E HIJO S.R.L.

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la 1ª Nominación a cargo del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: "**Miguel A. Cancian e Hijo S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social**", Expte. Nº 2.109/07, hace saber por un día que: Conforme Contrato Social de fecha 24 de octubre de 2007, entre el señor Miguel Angel CANSIAN (D.N.I. Nº 10.335.486), con domicilio en calle García Merou Nº 685, de la ciudad de Resistencia, y el señor Miguel Angel CANSIAN (h) (DNI Nº 29.554.800), con domicilio en García Merou Nº 685, de la ciudad de Resistencia; han constituido una Sociedad bajo la denominación social de MIGUEL A. CANSIAN E HIJO S.R.L., con domicilio en calle Cangallo Nº 915, Oficina 1, de la ciudad de Resistencia (Chaco). Tendrá por objeto la Industria metalúrgica, construcción y montaje de equipos industriales, reparaciones, modificaciones y mantenimiento de los mismos. Con un Capital Social de \$ 100.000,00. El plazo de duración es de 25 años. La Administración y Representación estará indistintamente a cargo de los dos socios Miguel Angel Cancian y Miguel Angel Cancian (h) en carácter de Gerentes. El ejercicio económico cerrará el 31 de Octubre de cada año. Resistencia, 11 de diciembre de 2007.

Dra. Marta E. Fortuny
Secretaria

R.º Nº 129.315 E:17/12/07